

MINISTERIO DE SALUD GABINETE DE LA MINISTRA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DISTANCE GARRASOLYVB/FRD

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2022)"

Santiago, 21 MAR 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° N°10 y N° 17, y 8° inciso cuarto, letra b), del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6°, 15, y 28° letra b), N°8, del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.076; en la ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; en el decreto supremo N°788/2000, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N°19.664; en el decreto supremo N°507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las solicitudes de los Directores de los Servicios de Salud; en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N°15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2022, para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2022), según lo dispuesto en el artículo 43 del DFL N°1, de 2001, y numeral 1°, del artículo 18 del decreto supremo N°507/1990 del Ministerio de Salud, que "Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud".

4º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley Nº19.880, que regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta resolución se regule tanto el acceso a la Etapa de Destinación y Formación, como también el acceso a cupos de becas para programas de especialización.

5° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, con los antecedentes indicados y el mandato otorgado por los Servicios de Salud del país y la autorización ministerial correspondiente, , dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección año 2022, para médicos cirujanos de la última promoción para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2022), de acuerdo al artículo 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, y numeral 1° del artículo 18 del decreto supremo N° 507/1990, del mismo Ministerio, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N°19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN, CONISS 2022

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos de la última promoción, para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022, de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2022), regidos por el artículo 43 del DFL N° 1/2001, del Ministerio de Salud y DS N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Documentos.

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

Administrativos, comprendidos por el presente articulado; y

II. - Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo N° 1.1: Calificación Médica Nacional

Anexo N° 1.2: Concentración de notas

Anexo N° 2: Formulario de Ayudante Alumno

Anexo N° 3.1: Trabajos publicados en Revista con Comité Editorial

Anexo N° 3.2: Trabajos comunicados en Congresos Científicos

Anexo N° 4.1: Práctica Atención Abierta

Anexo N° 4.2: Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria

Anexo N°4.3: Horas de Práctica en Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

Anexo N° 5: Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Anexo N° 6: Formato de Carta de Presentación de Reposición y/o Apelación con subsidio

Anexo N° 7: Formato Renuncia a Plaza de Destinación

Anexo N° 8: Formato Renuncia a Cupo de Especialización

Anexo N°9: Formato Escritura Pública

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.664; Decreto Supremo N°788/2000, que "Aprueba Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664"; artículo 43 del DFL N° 1, de 2001/del Ministerio de Salud y decreto supremo N°507/1990, que "Aprueba Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; y lo regulado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio, encargado de la coordinación del Proceso.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: organismos dependientes del Ministerio de Salud, señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud (APS): Corresponde al primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de varios dispositivos. Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas Salud Rurales (PSR), Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Servicio Alta Resolutividad (SAR), Centros de Rehabilitación Comunal,

Consultorio de Salud Mental (COSAM), Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), Hospital de Base Comunitaria.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para el Ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022 de los Servicios de Salud, artículo 8° de la Ley N°19.664; y para acceder a becas de programas de especialización para profesionales de la última promoción (CONISS 2022).

EDF: Etapa de Destinación y Formación. Etapa de la carrera funcionaria, con desempeño en la red urbana y rural del país. Se cumple mediante el desempeño de empleos a contrata y la permanencia en ella no puede exceder de nueve años.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico Cirujano titulado, o egresado de escuela de medicina que se encuentre en proceso de titulación, entre el 01.01.2020 y el 31.12.2021.

Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Para acceder a becas de especialización, el profesional debe haber egresado de una Universidad del país.

Beca: Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinada a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes aplicables.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del programa respectivo en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican, conforme a lo que regula el decreto supremo N°507/1990, del Ministerio de Salud.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el art. 11 de las presentes bases.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan de manera automática a la Comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los/las postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios, y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntajes. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según lo establecido en el art. 15 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente. Los postulantes que no hayan presentado una reposición no podrán presentar una apelación a esta instancia.

Inadmisibilidad: consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 10 de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

Impugnación: Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

Reposición: Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Sistema de Postulación en Línea: Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el link: https://postulacionenlinea.minsal.cl/

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

Periodo Asistencial Obligatorio (PAO): Obligación por parte del becario, de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca; con excepción de los periodos de devolución menores que declare la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los que en todo caso no podrán ser inferiores al tiempo de formación.

Artículo 5°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección para el ingreso a la EDF o para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la ley N° 19.880; en consecuencia, los sábados, domingos y festivos son considerados inhábiles para estos efectos. Por lo tanto, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

La Postulaciones se recibirán únicamente, a través del Sistema de Postulación el Línea (https://postulacionenlinea.minsal.cl/), hasta las 18:00 horas (horario Santiago de Chile) de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo A, cronograma.

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o funcionamiento de la plataforma al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl que funcionará de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs. y viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta resolución se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de la página del Sistema de Postulación en Línea, https://postulacionenlinea.minsal.cl/, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 788/2000.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos, cargando los antecedentes que acreditan su cumplimiento en el Sistema de Postulación en Línea, disponible en el link, https://postulacionenlinea.minsal.cl/:

- 1. Tener la nacionalidad chilena, o presentar certificado de permanencia definitiva en Chile.
- 2. Ser médico cirujano titulado o egresado de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.01.2020 y el 31.12.2021. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Debe tenerse presente que, para acceder a beca de formación, el postulante debe ser profesional egresado de una Facultad de Medicina de una Universidad chilena, conforme lo regulado en el artículo 18 N°1° del decreto supremo N° 507/90)

Se deja establecido que a contar de 2023 sólo se aceptarán postulaciones de egresados y titulados entre 01.01.2022 y 31.01.2022.

- 3. No haber tomado una beca de especialización, ni cargo en EDF a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 19.664, en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, salvo las siguientes excepciones:
 - a. En caso de renuncia presentada antes del inicio del tercer semestre;
 - b. En caso de renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización, calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa.
 - c. En caso de renuncia por situaciones de salud que afecten al profesional funcionario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas, aprobada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales sin obligación de reembolso de los gastos por concepto de matrículas y aranceles.

En los casos de renuncia a especialización, el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la causal de la renuncia, y la resolución del Servicio de Salud en que conste la autorización a participar de un nuevo concurso de programas de especialización. En los casos de renuncia a cargos en EDF el postulante deberá acompañar la resolución del Servicio de Salud y/o Subsecretaría de Redes Asistenciales, de la aceptación de la renuncia.

En cuanto al cargo en EDF, corresponderá a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, verificar e informar si el postulante accedió a un cargo como el que se señala, sin perjuicio de lo solicitado en el artículo 9, sobre postulación.

- 4. Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°20.261/2008, es decir haber rendido y aprobado el EUNACOM para ingresar a una plaza de destinación, u optar a un cupo de especialización en el presente proceso de selección.
- 5. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y haber declarado conocimiento y aceptación respecto de las normas y plazos que rigen el proceso de postulación,

así como veracidad de la documentación provista a través del Sistema de Postulación en Línea.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8: Presentación de los Antecedentes

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: https://postulacionenlinea.minsal.cl/ en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el Sistema de Postulación en Línea. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos en estas Bases.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Cada rubro solicitado deberá ser adjuntado en archivo en formato PDF de no más de 9 Mb -sin protección o encriptado-debiendo contener:

- a) El Anexo respectivo al rubro, en un documento PDF.
- Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro escaneados en otro documento PDF.

Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro, con el nombre correspondiente, Ej: RUBRO N°1_CMN. Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro deberán ser cargados con el nombre correspondiente, ej: RUBRO 1_Documentos CMN. Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no se lee, por lo tanto, no se asignará puntaje.

El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb. Si los documentos presentados no tienen nombre específico no se asignará puntaje.

Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada.

Una vez cerradas y enviadas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en el Sistema de Postulación en Línea –https://postulacionenlinea.minsal.cl/-, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todos los documentos solicitados para el proceso de selección deben ser acompañados en la siguiente forma:

1. Si presenta copias de documentos originales o copias legalizadas ante Notario: el documento adjuntado en la postulación debe ser digitalizado a color del documento original. debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato dd/mm/aa, salvo que el rubro explícitamente tenga otras indicaciones. Se exceptúa de este requerimiento aquellos donde las

bases solicitan explícitamente copias simples.

2. Si presenta documentos digitales con firma digital avanzada o código de verificación vigente: debe contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fechas en formato dd/mm/aa, salvo que el rubro explícitamente tenga otras indicaciones. Se exceptúa de este requerimiento aquellos donde las bases solicitan explícitamente copias simples.

Todos los documentos y antecedentes acompañados en la postulación deben ser legibles y no presentar enmiendas. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Si un certificado o documento adjuntado hace referencia a fechas, estas deben estar en formato DD/MM/AA. Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato DD/MM/AA. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.

La Comisión respectiva según su competencia, podrá solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso.

Artículo 9°: Contenido la Postulación.

El contenido postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado a continuación:

I. Documentos de admisibilidad:

- Chilenos/as: copia digital de cédula de identidad. La copia deberá ser a color y por ambos lados de la cédula. Si se presenta una copia de la cédula en blanco y negro, deberá será legalizada ante Notario.
 - Extranjeros/as: certificado de permanencia definitiva en Chile o cédula de identidad digitalizada a color, por ambos lados.
- Copia digital a color del certificado original de egreso o título, o copia legalizada ante notario en formato día/mes/año extendido por la Universidad o centro formador. No se admitirán constancias o certificados de ranking.
- 3. Resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente que acredite el término de beca y lo autoriza a participar de un nuevo concurso, o aceptación de renuncia al cargo en EDF, obtenidos a través del proceso establecido en el artículo 8° de la Ley N°19.664 y concurso de becas para profesionales de la última promoción realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, cuando corresponda.

II. Documentos por Rubros

 Anexo 1 - Rubro 1: Calificación Médica Nacional. Para médicos titulados en Chile deben obligatoriamente presentar el Anexo 1.1 completo con la información requerida. Se establece que la CMN utilizada será la informada por EUNACOM.

Aquellos postulantes titulados en el extranjero deben presentar el Anexo 1.2, acompañando la concentración de todas sus notas de la carrera emitido por la Universidad de origen e indicando la escala de calificación (nota mínima, nota máxima y nota de aprobación).

- 5. Anexo 2 Rubro 2: Ayudante alumno. Debe ser acompañado del correspondiente certificado de respaldo. Se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período, con una duración mínima de 5 meses. Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.
- 6. **Anexo 3 -Rubro 3: Trabajos Científicos**. Para presentación de Trabajos en revista debe adjuntar Anexo N°3.1 y respaldos. Para presentación de Trabajos en congresos debe adjuntar Anexo N°3.2 y respaldos.
- 7. Anexo 4 Rubro 4: Práctica de Atención Abierta u Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria u Horas de Práctica en Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. En conformidad con las bases del Concurso 2018, esta sección se denominará "Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria". El postulante deberá certificar alguna de las siguientes actividades:
 - Práctica de Atención Abierta (realizada antes del 01 de diciembre 2017).
 - Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria (realizadas desde el 01 de diciembre 2017).
 - Horas de Práctica en Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (realizadas desde el 01 de diciembre 2017).

Debe adjuntar el anexo 4.1 (relacionada con la Práctica de Atención Abierta) o anexo 4.2 (relacionada con las Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria) o anexo 4.3 (relacionada con las Horas de Práctica en Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro) completamente llenada y certificado por las autoridades correspondientes.

Anexo 5 - Rubro 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento. Debe adjuntar Anexo N°5 y
certificados de respaldo. Se consideran para puntaje aquellos con un mínimo de 20 horas
pedagógicas y aprobadas con nota final igual o mayor a 4.0.

Todos los rubros en los cuales se presenten antecedentes deben venir acompañados de los anexos correspondientes. En caso de no presentar los anexos, no se otorgará puntaje, ni podrán ser incorporados en etapas posteriores.

Cada rubro debe contener el anexo correspondiente y cada uno de los documentos de respaldo debe validar lo señalado en el anexo. De no contener anexo o respaldos no será evaluado. El postulante debe resguardar el cumplimiento de la exigencia de cada rubro en cuanto a firmas, timbres, cargo, fechas DD/MM/AAAA, etc.

III. Documentos para Desempate

Certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional o tener una discapacidad física o mental calificada previamente por la COMPIN.

Artículo 10: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

Son requisitos de admisibilidad al concurso, los indicados en el artículo 7° y el numeral I Documentos de admisibilidad del artículo 9° de las presentes Bases. Los antecedentes requeridos deben ser cargados por el/la postulante en el apartado de "Documentos de Admisibilidad" del Sistema de Postulación en Línea. Por tanto, en caso de no cumplir cualquiera de estos requerimientos la postulación se declarará Inadmisible. En la misma forma se procederá en cualquier estado del certamen, en caso de constatarse que el postulante no cumple con los requisitos previstos.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación al correo electrónico indicado en el sistema de postulación en línea.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11: Comisión de Selección de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes, estará a cargo de una Comisión de Selección que será integrada por:

- a. La Jefatura del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio, o quien este designe, quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate,
- b. La jefatura del Departamento Planificación de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas (DIGEDEP) o quien este designe,
- c. Un representante de División de Atención Primaria (DIVAP), del Ministerio de Salud,
- d. Un representante de División de Red Asistencial (DIGERA), del Ministerio de Salud,
- e. Un representante del Departamento de Auditoría, del Ministerio de Salud o de un Servicio de Salud.
- f. Diez profesionales dependientes a la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud,
- g. Quince Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o quienes estos designen,
- h. Dos representantes, propuesto por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH),
- Un representante propuesto por cada una de las Universidades que aportan cupos en programas de formación,
- j. Veinticinco representantes propuestos por la Agrupación de Médicos Generales de Zona, perteneciente al Colegio Médico,
- Dos representantes propuestos por la Agrupación de Residentes Chile, pertenecientes al Colegio Médico, y
- Dos profesionales funcionarios propuestos por el Colegio Médico.

La falta de proposición de uno o más de los integrantes por parte de las entidades llamadas a realizarla, no obstará a la constitución de la Comisión, siempre que en dicho acto se obtenga un quorum mínimo de 50% de sus integrantes. De la misma forma se procederá en caso de falta de proposición de reemplazantes, ante la falta o ausencia de los integrantes originalmente designados, sin perjuicio de la facultad del Subsecretario para disponer el reemplazo de los ausentes.

Corresponderá a la Comisión:

 Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el Artículo 10 de las presentes bases.

- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3. Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - c) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
- 4. Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente su Presidente.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Selección, así como de la admisibilidad, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas, y todos los antecedentes del proceso, quedarán en el Sistema de Postulación en Línea para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Selección contará con el apoyo del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio, en la realización de las siguientes tareas:

- 1. Convocar a los integrantes de las comisiones
- 2. Confección y publicación del listado provisorio de puntajes.
- 3. Confección y publicación del listado provisorio de puntajes con reposición.
- Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 5. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cargos.
- 6. Solicitar a cualquier entidad antecedentes para verificar la veracidad de la documentación presentada por los postulantes.

Artículo 12: Rubros y Criterios de Evaluación

A. Rubros para calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Calificación Médica Nacional y EUNACOM	62,00
RUBRO 2: Ayudante Alumno	2,00
RUBRO 3: Trabajos Científicos	2,00
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta y Horas de Práctica de Internado en Atención Primaria	2,00

RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	2,00
Total	70,00

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, sólo se considerarán las actividades realizadas hasta la fecha de egreso.

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar el puntaje obtenido en el rubro 1 Calificación Médica Nacional y EUNACOM y luego se utilizará el puntaje obtenido en los rubros y orden que se detalla a continuación:

RUBRO 2: Ayudante Alumno	
RUBRO 3: Trabajos Científicos	
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccion	amiento
RUBRO 4: Práctica de Atención Abierta y Hora	s de Práctica de Internado en Atención Primaria

Si aplicadas las reglas anteriores persistiera el empate, se desempatará mediante certificado señalado en artículo 9, numeral III. Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo del Sistema de Postulación en Línea, de lo cual deberá quedar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL Y EUNACOM (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro el/la postulante egresado o titulado de un Centro Formador del país, deberá cargar el Anexo 1.1, sin antecedentes de respaldo, debido a que EUNACOM entregará directamente a Minsal la CMN, informada a los postulantes por sus Casas de Estudios, para efectos de ponderación del rubro.

Se considerará la Calificación Médica Nacional con nota de un entero y dos decimales.

Los postulantes que egresaron o se titularon en un centro formador del extranjero, deberán presentar la concentración de todas sus notas de la carrera indicando la escala de calificación (nota máxima y nota de aprobación).

Tal como se estableció en las bases correspondientes al año 2021, desde este proceso de selección se considerará también en el puntaje del rubro 1, el 10% de EUNACOM quedando distribuido el puntaje total del rubro en: 6.2 puntos para nota EUNACOM y 55.8 puntos para nota de Calificación Médica Nacional.

Los/las postulantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°20.261/2008, es decir haber rendido y aprobado el EUNACOM para ingresar a una plaza de destinación, u optar a un cupo de especialización en el presente proceso de selección. En caso de que algún/a postulante no aprobara el examen y así fuera notificado por EUNACOM en la entrega de resultados, MINSAL calificará automáticamente a el/la postulante como inadmisible para el presente proceso, según lo establecido en el Art. 10 de las presentes bases.

TABLA N°1.1 CMN

NOTA	PUNTAJE												
4	28,8	4,5	33,3	5	37,8	5,5	42,3	6	46,8	6,49	51,21	6,99	55,71
4,01	28,89	4,51	33,39	5,01	37,89	5,51	42,39	6,01	46,89	6,5	51,3	7	55,8
4,02	28,98	4,52	33,48	5,02	37,98	5,52	42,48	6,02	46,98	6,51	51,39		
4,03	29.07	4,53	33,57	5,03	38,07	5,53	42,57	6,03	47,07	6,52	51,48		

4,04	29,16	4,54	33,66	5,04	38,16	5,54	42,66	6,04	47,16	6,53	51,57
4,05	29,25	4,55	33,75	5,05	38,25	5,55	42,75	6,05	47,25	6,54	51,66
4,06	29,34	4,56	33,84	5,06	38,34	5,56	42,84	6,06	47,34	6,55	51,75
4,07	29,43	4,57	33,93	5,07	38,43	5,57	42,93	6,07	47,43	6,56	51,84
4,08	29,52	4,58	34,02	5,08	38,52	5,58	43,02	6,08	47,52	6,57	
4,09	29,61	4,59	34,11	5,09	38,61	5,59	43,11	6,09		6,58	51,93
4,1	29,7	4,6	34,2	5,1	38,7	5,6	43,11	1 2 2 1	47,61	-	52,02
4,11	29,79	4,61	34,29	5,11	38,79	5,61	73893844034	6,1	47,7	6,59	52,11
4,12	29,88	4,62	34,38	5,12	38,88	Contractor of the Contractor	43,29	6,11	47,79	6,6	52,2
4,13	29,97	4,63	34,47	5,13	38,97	5,62	43,38	6,12	47,88	6,61	52,29
4,14	30,06	4,64	34,56	5,14		5,63	43,47	6,13	47,97	6,62	52,38
4,15			60		39,06	5,64	43,56	6,14	48,06	6,63	52,47
	30,15	4,65	34,65	5,15	39,15	5,65	43,65	6,15	48,15	6,64	52,56
4,16	30,24	4,66	34,74	5,16	39,24	5,66	43,74	6,16	48,24	6,65	52,65
4,17	30,33	4,67	34,83	5,17	39,33	5,67	43,83	6,17	48,33	6,66	52,74
4,18	30,42	4,68	34,92	5,18	39,42	5,68	43,92	6,18	48,42	6,67	52,83
4,19	30,51	4,69	35,01	5,19	39,51	5,69	44,01	6,19	48,51	6,68	52,92
4,2	30,6	4,7	35,1	5,2	39,6	5,7	44,1	6,2	48,6	6,69	53,01
4,21	30,69	4,71	35,19	5,21	39,69	5,71	44,19	6,21	48,69	6,7	53,1
4,22	30,78	4,72	35,28	5,22	39,78	5,72	44,28	6,22	48,78	6,71	53,19
4,23	30,87	4,73	35,37	5,23	39,87	5,73	44,37	6,23	48,87	6,72	53,28
4,24	30,96	4,74	35,46	5,24	39,96	5,74	44,46	6,24	48,96	6,73	53,37
4,25	31,05	4,75	35,55	5,25	40,05	5,75	44,55	6,25	49,05	6,74	53,46
4,26	31,14	4,76	35,64	5,26	40,14	5,76	44,64	6,26	49,14	6,75	53,55
4,27	31,23	4,77	35,73	5,27	40,23	5,77	44,73	6,27	49,23	6,76	53,64
4,28	31,32	4,78	35,82	5,28	40,32	5,78	44,82	6,28	49,32	6,77	53,73
4,29	31,41	4,79	35,91	5,29	40,41	5,79	44,91	6,29	49,41	6,78	53,82
4,3	31,5	4,8	36	5,3	40,5	5,8	45	6,3	49,5	6,79	53,91
4,31	31,59	4,81	36,09	5,31	40,59	5,81	45,09	6,31	49,59	6,8	54
4,32	31,68	4,82	36,18	5,32	40,68	5,82	45,18	6,32	49,68	6,81	54,09
4,33	31,77	4,83	36,27	5,33	40,77	5,83	45,27	6,33	49,77	6,82	54,18
4,34	31,86	4,84	36,36	5,34	40,86	5,84	45,36	6,34	49,86	6,83	54,27
4,35	31,95	4,85	36,45	5,35	40,95	5,85	45,45	6,35	49,95	6,84	54,36
4,36	32,04	4,86	36,54	5,36	41,04	5,86	45,54	6,36	50,04	6,85	54,45
4,37	32,13	4,87	36,63	5,37	41,13	5,87	45,63	6,37	50,13	6,86	54,54
4,38	32,22	4,88	36,72	5,38	41,22	5,88	45,72	6,38	50,22	6,87	54,63
4,39	32,31	4,89	36,81	5,39	41,31	5,89	45,81	6,39	50,31	6,88	54,72
4,4	32,4	4,9	36,9	5,4	41,4	5,9	45,9	6,4	50,4	6,89	54,81
4,41	32,49	4,91	36,99	5,41	41,49	5,91	45,99	6,41	50,49	6,9	54,9
4,42	32,58	4,92	37,08	5,42	41,58	5,92	46,08	6,42	50,58	6,91	54,99
4,43	32,67	4,93	37,17	5,43	41,67	5,93	46,17	6,43	50,67	6,92	55,08
4,44	32,76	4,94	37,26	5,44	41,76	5,94	46,26	6,44	50,76	6,93	55,17
4,45	32,85	4,95	37,35	5,45	41,85	5,95	46,35	6,45	50,85	6,94	55,26
4,46	32,94	4,96	37,44	5,46	41,94	5,96	46,44	6,46	50,94	6,95	55,35
4,47	33,03	4,97	37,53	5,47	42,03	5,97	46,53	6,47	51,03	6,96	55,44
4,48	33,12	4,98	37,62	5,48	42,12	5,98	46,62	6,48	51,12	6,97	55,53
4,49	33,21	4,99	37,71	5,49	42,21	5,99	46,71	6,49	51,21	6,98	55,62

TABLA N°1.2: EUNACOM ENTRE 51% Y 63.49%

%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE
51	1,3	53,5	1,55	56	1,8	58,5	2,05	61	2,3
51,01	1,301	53,51	1,551	56,01	1,801	58,51	2,051	61,01	2,301
51,02	1,302	53,52	1,552	56,02	1,802	58,52	2,052	61,02	2,302
51,03	1,303	53,53	1,553	56,03	1,803	58,53	2,053	61,03	2,303
51,04	1,304	53,54	1,554	56,04	1,804	58,54	2,054	61,04	2,304
51,05	1,305	53,55	1,555	56,05	1,805	58,55	2,055	61,05	2,305
51,06	1,306	53,56	1,556	56,06	1,806	58,56	2,056	61,06	2,306
51,07	1,307	53,57	1,557	56,07	1,807	58,57	2,057	61,07	2,307
51,08	1,308	53,58	1,558	56,08	1,808	58,58	2,058	61,08	2,308
51,09	1,309	53,59	1,559	56,09	1,809	58,59	2,059	61,09	2,309
51,1	1,31	53,6	1,56	56,1	1,81	58,6	2,06	61,1	2,31
51,11	1,311	53,61	1,561	56,11	1,811	58,61	2,061	61,11	2,311
51,12	1,312	53,62	1,562	56,12	1,812	58,62	2,062	61,12	2,312
51,13	1,313	53,63	1,563	56,13	1,813	58,63	2,063	61,13	2,313
51,14	1,314	53,64	1,564	56,14	1,814	58,64	2,064	61,14	2,314
51,15	1,315	53,65	1,565	56,15	1,815	58,65	2,065	61,15	2,315
51,16	1,316	53,66	1,566	56,16	1,816	58,66	2,066	61,16	2,316
51,17	1,317	53,67	1,567	56,17	1,817	58,67	2,067	61,17	2,317
	1,317	53,68	1,568	56,18	1,818	58,68	2,068	61,18	2,318
51,18			1,569	56,19	1,819	58,69	2,069	61,19	2,319
51,19	1,319	53,69	1,509	56,2	1,813	58,7	2,003	61,2	2,32
51,2	1,32	53,7			1,821	58,71	2,071	61,21	2,321
51,21	1,321	53,71	1,571	56,21	1,821	58,72	2,071	61,22	2,322
51,22	1,322	53,72	1,572	56,22		Total Colonia	2,072	61,23	2,323
51,23	1,323	53,73	1,573	56,23	1,823	58,73	The second second	61,24	2,324
51,24	1,324	53,74	1,574	56,24	1,824	58,74	2,074		2,325
51,25	1,325	53,75	1,575	56,25	1,825	58,75	2,075	61,25	
51,26	1,326	53,76	1,576	56,26	1,826	58,76	2,076	61,26	2,326
51,27	1,327	53,77	1,577	56,27	1,827	58,77	2,077	61,27	2,327
51,28	1,328	53,78	1,578	56,28	1,828	58,78	2,078	61,28	2,328
51,29	1,329	53,79	1,579	56,29	1,829	58,79	2,079	61,29	2,329
51,3	1,33	53,8	1,58	56,3	1,83	58,8	2,08	61,3	2,33
51,31	1,331	53,81	1,581	56,31	1,831	58,81	2,081	61,31	2,331
51,32	1,332	53,82	1,582	56,32	1,832	58,82	2,082	61,32	2,332
51,33	1,333	53,83	1,583	56,33	1,833	58,83	2,083	61,33	2,333
51,34	1,334	53,84	1,584	56,34	1,834	58,84	2,084	61,34	2,334
51,35	1,335	53,85	1,585	56,35	1,835	58,85	2,085	61,35	2,335
51,36	1,336	53,86	1,586	56,36	1,836	58,86	2,086	61,36	2,336
51,37	1,337	53,87	1,587	56,37	1,837	58,87	2,087	61,37	2,337
51,38	1,338	53,88	1,588	56,38	1,838	58,88	2,088	61,38	2,338
51,39	1,339	53,89	1,589	56,39	1,839	58,89	2,089	61,39	2,339
51,4	1,34	53,9	1,59	56,4	1,84	58,9	2,09	61,4	2,34
51,41	1,341	53,91	1,591	56,41	1,841	58,91	2,091	61,41	2,341
51,42	1,342	53,92	1,592	56,42	1,842	58,92	2,092	61,42	2,342
51,43	1,343	53,93	1,593	56,43	1,843	58,93	2,093	61,43	2,343
51,44	1,344	53,94	1,594	56,44	1,844	58,94	2,094	61,44	2,344
51,45	1,345	53,95	1,595	56,45	1,845	58,95	2,095	61,45	2,345
51,46	1,346	53,96	1,596	56,46	1,846	58,96	2,096	61,46	2,346
51,47	1,347	53,97	1,597	56,47	1,847	58,97	2,097	61,47	2,347

F4 40	1 210		1	1	1	1	1	Ì	Ī.
51,48	1,348	53,98	1,598	56,48	1,848	58,98	2,098	61,48	2,3
51,49	1,349	53,99	1,599	56,49	1,849	58,99	2,099	61,49	2,3
51,5	1,35	54	1,6	56,5	1,85	59	2,1	61,5	2,
51,51	1,351	54,01	1,601	56,51	1,851	59,01	2,101	61,51	2,3
51,52	1,352	54,02	1,602	56,52	1,852	59,02	2,102	61,52	2,3
51,53	1,353	54,03	1,603	56,53	1,853	59,03	2,103	61,53	2,3
51,54	1,354	54,04	1,604	56,54	1,854	59,04	2,104	61,54	2,3
51,55	1,355	54,05	1,605	56,55	1,855	59,05	2,105	61,55	2,3
51,56	1,356	54,06	1,606	56,56	1,856	59,06	2,106	61,56	2,3
51,57	1,357	54,07	1,607	56,57	1,857	59,07	2,107	61,57	2,3
51,58	1,358	54,08	1,608	56,58	1,858	59,08	2,108	61,58	2,3
51,59	1,359	54,09	1,609	56,59	1,859	59,09	2,109	61,59	2,3
51,6	1,36	54,1	1,61	56,6	1,86	59,1	2,11	61,6	2,3
51,61	1,361	54,11	1,611	56,61	1,861	59,11	2,111	61,61	2,3
51,62	1,362	54,12	1,612	56,62	1,862	59,12	2,112	61,62	2,3
51,63	1,363	54,13	1,613	56,63	1,863	59,13	2,113	61,63	2,3
51,64	1,364	54,14	1,614	56,64	1,864	59,14	2,114	61,64	2,3
51,65	1,365	54,15	1,615	56,65	1,865	59,15	2,115	61,65	2,3
51,66	1,366	54,16	1,616	56,66	1,866	59,16	2,116	61,66	2,3
51,67	1,367	54,17	1,617	56,67	1,867	59,17	2,117	61,67	2,3
51,68	1,368	54,18	1,618	56,68	1,868	59,18	2,118	61,68	2,3
51,69	1,369	54,19	1,619	56,69	1,869	59,19	2,119	61,69	
51,7	1,37	54,2	1,62	56,7	1,87	59,2	2,113	61,7	2,3
51,71	1,371	54,21	1,621	56,71	1,871	59,21	2,121	61,71	2,3
51,72	1,372	54,22	1,622	56,72	1,871	59,22	2,121		2,3
51,73	1,373	54,23	1,623	56,73	1,873	59,23		61,72	2,3
51,74	1,374	54,24	1,624	56,74	1,873		2,123	61,73	2,3
51,75	1,375	54,25	1,625	56,75	1,875	59,24	2,124	61,74	2,3
51,76	1,376	54,26	1,626	The commence of the commence o	The same of the same	59,25	2,125	61,75	2,3
51,77	1,377	54,27	1,627	56,76	1,876	59,26	2,126	61,76	2,3
51,78	1,378			56,77	1,877	59,27	2,127	61,77	2,3
51,79		54,28	1,628	56,78	1,878	59,28	2,128	61,78	2,3
	1,379	54,29	1,629	56,79	1,879	59,29	2,129	61,79	2,3
51,8	1,38	54,3	1,63	56,8	1,88	59,3	2,13	61,8	2,3
51,81	1,381	54,31	1,631	56,81	1,881	59,31	2,131	61,81	2,38
51,82	1,382	54,32	1,632	56,82	1,882	59,32	2,132	61,82	2,38
51,83	1,383	54,33	1,633	56,83	1,883	59,33	2,133	61,83	2,38
51,84	1,384	54,34	1,634	56,84	1,884	59,34	2,134	61,84	2,38
51,85	1,385	54,35	1,635	56,85	1,885	59,35	2,135	61,85	2,38
51,86	1,386	54,36	1,636	56,86	1,886	59,36	2,136	61,86	2,38
51,87	1,387	54,37	1,637	56,87	1,887	59,37	2,137	61,87	2,38
51,88	1,388	54,38	1,638	56,88	1,888	59,38	2,138	61,88	2,38
51,89	1,389	54,39	1,639	56,89	1,889	59,39	2,139	61,89	2,38
51,9	1,39	54,4	1,64	56,9	1,89	59,4	2,14	61,9	2,3
51,91	1,391	54,41	1,641	56,91	1,891	59,41	2,141	61,91	2,39
51,92	1,392	54,42	1,642	56,92	1,892	59,42	2,142	61,92	2,39
51,93	1,393	54,43	1,643	56,93	1,893	59,43	2,143	61,93	2,39
51,94	1,394	54,44	1,644	56,94	1,894	59,44	2,144	61,94	2,39
51,95	1,395	54,45	1,645	56,95	1,895	59,45	2,145	61,95	2,39
51,96	1,396	54,46	1,646	56,96	1,896	59,46	2,146	61,96	2,39
51,97	1,397	54,47	1,647	56,97	1,897	59,47	2,147	61,97	2,39
51,98	1,398	54,48	1,648	56,98	1,898	59,48	2,148	61,98	2,39

51,99	1,399	54,49	1,649	56,99	1,899	59,49	2,149	61,99	2,399
52	1,4	54,5	1,65	57	1,9	59,5	2,15	62	2,4
52,01	1,401	54,51	1,651	57,01	1,901	59,51	2,151	62,01	2,401
52,02	1,402	54,52	1,652	57,02	1,902	59,52	2,152	62,02	2,402
52,03	1,403	54,53	1,653	57,03	1,903	59,53	2,153	62,03	2,403
52,04	1,404	54,54	1,654	57,04	1,904	59,54	2,154	62,04	2,404
52,05	1,405	54,55	1,655	57,05	1,905	59,55	2,155	62,05	2,405
52,06	1,406	54,56	1,656	57,06	1,906	59,56	2,156	62,06	2,406
52,07	1,407	54,57	1,657	57,07	1,907	59,57	2,157	62,07	2,407
52,08	1,408	54,58	1,658	57,08	1,908	59,58	2,158	62,08	2,408
52,09	1,409	54,59	1,659	57,09	1,909	59,59	2,159	62,09	2,409
52,1	1,41	54,6	1,66	57,1	1,91	59,6	2,16	62,1	2,41
52,11	1,411	54,61	1,661	57,11	1,911	59,61	2,161	62,11	2,411
52,12	1,411	54,62	1,662	57,12	1,912	59,62	2,162	62,12	2,412
es-source 1	1,413	54,63	1,663	57,13	1,913	59,63	2,163	62,13	2,413
52,13	search designation	54,64	1,664	57,14	1,914	59,64	2,164	62,14	2,414
52,14	1,414			57,15	1,915	59,65	2,165	62,15	2,415
52,15	1,415	54,65	1,665		1,916	59,66	2,166	62,16	2,416
52,16	1,416	54,66	1,666	57,16				62,17	2,417
52,17	1,417	54,67	1,667	57,17	1,917	59,67	2,167	62,17	2,417
52,18	1,418	54,68	1,668	57,18	1,918	59,68	2,168	E-1 25-33	Validation (CE)
52,19	1,419	54,69	1,669	57,19	1,919	59,69	2,169	62,19	2,419
52,2	1,42	54,7	1,67	57,2	1,92	59,7	2,17	62,2	2,42
52,21	1,421	54,71	1,671	57,21	1,921	59,71	2,171	62,21	2,421
52,22	1,422	54,72	1,672	57,22	1,922	59,72	2,172	62,22	2,422
52,23	1,423	54,73	1,673	57,23	1,923	59,73	2,173	62,23	2,423
52,24	1,424	54,74	1,674	57,24	1,924	59,74	2,174	62,24	2,424
52,25	1,425	54,75	1,675	57,25	1,925	59,75	2,175	62,25	2,425
52,26	1,426	54,76	1,676	57,26	1,926	59,76	2,176	62,26	2,426
52,27	1,427	54,77	1,677	57,27	1,927	59,77	2,177	62,27	2,427
52,28	1,428	54,78	1,678	57,28	1,928	59,78	2,178	62,28	2,428
52,29	1,429	54,79	1,679	57,29	1,929	59,79	2,179	62,29	2,429
52,3	1,43	54,8	1,68	57,3	1,93	59,8	2,18	62,3	2,43
52,31	1,431	54,81	1,681	57,31	1,931	59,81	2,181	62,31	2,431
52,32	1,432	54,82	1,682	57,32	1,932	59,82	2,182	62,32	2,432
52,33	1,433	54,83	1,683	57,33	1,933	59,83	2,183	62,33	2,433
52,34	1,434	54,84	1,684	57,34	1,934	59,84	2,184	62,34	2,434
52,35	1,435	54,85	1,685	57,35	1,935	59,85	2,185	62,35	2,435
52,36	1,436	54,86	1,686	57,36	1,936	59,86	2,186	62,36	2,436
52,37	1,437	54,87	1,687	57,37	1,937	59,87	2,187	62,37	2,437
52,38	1,438	54,88	1,688	57,38	1,938	59,88	2,188	62,38	2,438
52,39	1,439	54,89	1,689	57,39	1,939	59,89	2,189	62,39	2,439
52,4	1,44	54,9	1,69	57,4	1,94	59,9	2,19	62,4	2,44
52,41	1,441	54,91	1,691	57,41	1,941	59,91	2,191	62,41	2,441
52,42	1,442	54,92	1,692	57,42	1,942	59,92	2,192	62,42	2,442
52,43	1,443	54,93	1,693	57,43	1,943	59,93	2,193	62,43	2,443
52,44	1,444	54,94	1,694	57,44	1,944	59,94	2,194	62,44	2,444
52,45	1,445	54,95	1,695	57,45	1,945	59,95	2,195	62,45	2,445
52,46	1,446	54,96	1,696	57,46	1,946	59,96	2,196	62,46	2,446
52,47	1,447	54,97	1,697	57,47	1,947	59,97	2,197	62,47	2,44
52,48	1,448	54,98	1,698	57,48	1,948	59,98	2,198	62,48	2,448
52,49	1,449	54,99	1,699	57,49	1,949	59,99	2,199	62,49	2,449

					1 112.				
52,5	1,45	55	1,7	57,5	1,95	60	2,2	62,5	Ī
52,51	1,451	55,01	1,701	57,51	1,951	60,01	2,201	62,51	1
52,52	1,452	55,02	1,702	57,52	1,952	60,02	2,202	62,52	
52,53	1,453	55,03	1,703	57,53	1,953	60,03	2,203	62,53	T
52,54	1,454	55,04	1,704	57,54	1,954	60,04	2,204	62,54	
52,55	1,455	55,05	1,705	57,55	1,955	60,05	2,205	62,55	T
52,56	1,456	55,06	1,706	57,56	1,956	60,06	2,206	62,56	T
52,57	1,457	55,07	1,707	57,57	1,957	60,07	2,207	62,57	t
52,58	1,458	55,08	1,708	57,58	1,958	60,08	2,208	62,58	\dagger
52,59	1,459	55,09	1,709	57,59	1,959	60,09	2,209	62,59	†
52,6	1,46	55,1	1,71	57,6	1,96	60,1	2,21	62,6	t
52,61	1,461	55,11	1,711	57,61	1,961	60,11	2,211	62,61	t
52,62	1,462	55,12	1,712	57,62	1,962	60,12	2,212	62,62	†
52,63	1,463	55,13	1,713	57,63	1,963	60,13	2,213	62,63	$^{+}$
52,64	1,464	55,14	1,714	57,64	1,964	60,14	2,214	62,64	+
52,65	1,465	55,15	1,715	57,65	1,965	60,15	2,215		+
52,66	1,466	55,16	1,716	57,66	1,966	The second secon		62,65	1
52,67	1,467	55,17	1,717	57,67		60,16	2,216	62,66	
52,68	1,468	55,18	1,718		1,967	60,17	2,217	62,67	-
52,69	1,469	itter Fre		57,68	1,968	60,18	2,218	62,68	+
52,7	1,403	55,19	1,719	57,69	1,969	60,19	2,219	62,69	+
52,71	1,471	55,2	1,72	57,7	1,97	60,2	2,22	62,7	+
est hander parations	To see the	55,21	1,721	57,71	1,971	60,21	2,221	62,71	+
52,72	1,472	55,22	1,722	57,72	1,972	60,22	2,222	62,72	+
52,73	1,473	55,23	1,723	57,73	1,973	60,23	2,223	62,73	╁
52,74	1,474	55,24	1,724	57,74	1,974	60,24	2,224	62,74	+
52,75	1,475	55,25	1,725	57,75	1,975	60,25	2,225	62,75	\vdash
52,76	1,476	55,26	1,726	57,76	1,976	60,26	2,226	62,76	-
52,77	1,477	55,27	1,727	57,77	1,977	60,27	2,227	62,77	-
52,78	1,478	55,28	1,728	57,78	1,978	60,28	2,228	62,78	-
52,79	1,479	55,29	1,729	57,79	1,979	60,29	2,229	62,79	
52,8	1,48	55,3	1,73	57,8	1,98	60,3	2,23	62,8	-
52,81	1,481	55,31	1,731	57,81	1,981	60,31	2,231	62,81	
52,82	1,482	55,32	1,732	57,82	1,982	60,32	2,232	62,82	
52,83	1,483	55,33	1,733	57,83	1,983	60,33	2,233	62,83	
52,84	1,484	55,34	1,734	57,84	1,984	60,34	2,234	62,84	-
52,85	1,485	55,35	1,735	57,85	1,985	60,35	2,235	62,85	
52,86	1,486	55,36	1,736	57,86	1,986	60,36	2,236	62,86	
52,87	1,487	55,37	1,737	57,87	1,987	60,37	2,237	62,87	
52,88	1,488	55,38	1,738	57,88	1,988	60,38	2,238	62,88	
52,89	1,489	55,39	1,739	57,89	1,989	60,39	2,239	62,89	
52,9	1,49	55,4	1,74	57,9	1,99	60,4	2,24	62,9	L
52,91	1,491	55,41	1,741	57,91	1,991	60,41	2,241	62,91	
52,92	1,492	55,42	1,742	57,92	1,992	60,42	2,242	62,92	
52,93	1,493	55,43	1,743	57,93	1,993	60,43	2,243	62,93	
52,94	1,494	55,44	1,744	57,94	1,994	60,44	2,244	62,94	
52,95	1,495	55,45	1,745	57,95	1,995	60,45	2,245	62,95	
52,96	1,496	55,46	1,746	57,96	1,996	60,46	2,246	62,96	8
52,97	1,497	55,47	1,747	57,97	1,997	60,47	2,247	62,97	
52,98	1,498	55,48	1,748	57,98	1,998	60,48	2,248	62,98	
52,99	1,499	55,49	1,749	57,99	1,999	60,49	2,249	62,99	
53	1,5	55,5	1,75	58	2	60,5	2,25	63	

53,01	1,501	55,51	1,751	58,01	2,001	60,51	2,251	63,01	2,501
53,02	1,502	55,52	1,752	58,02	2,002	60,52	2,252	63,02	2,502
53,03	1,503	55,53	1,753	58,03	2,003	60,53	2,253	63,03	2,503
53,04	1,504	55,54	1,754	58,04	2,004	60,54	2,254	63,04	2,504
53,05	1,505	55,55	1,755	58,05	2,005	60,55	2,255	63,05	2,505
53,06	1,506	55,56	1,756	58,06	2,006	60,56	2,256	63,06	2,506
53,07	1,507	55,57	1,757	58,07	2,007	60,57	2,257	63,07	2,507
53,08	1,508	55,58	1,758	58,08	2,008	60,58	2,258	63,08	2,508
53,09	1,509	55,59	1,759	58,09	2,009	60,59	2,259	63,09	2,509
53,1	1,51	55,6	1,76	58,1	2,01	60,6	2,26	63,1	2,51
53,11	1,511	55,61	1,761	58,11	2,011	60,61	2,261	63,11	2,511
53,12	1,512	55,62	1,762	58,12	2,012	60,62	2,262	63,12	2,512
53,13	1,513	55,63	1,763	58,13	2,013	60,63	2,263	63,13	2,513
53,14	1,514	55,64	1,764	58,14	2,014	60,64	2,264	63,14	2,514
	1,515	55,65	1,765	58,15	2,015	60,65	2,265	63,15	2,515
53,15	1,516	55,66	1,766	58,16	2,016	60,66	2,266	63,16	2,516
53,16	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0.000 0.000	1,767	58,17	2,017	60,67	2,267	63,17	2,517
53,17	1,517	55,67	1,768	58,18	2,018	60,68	2,268	63,18	2,518
53,18	1,518	55,68	77-0-2000	58,19	2,019	60,69	2,269	63,19	2,519
53,19	1,519	55,69	1,769		2,019	60,7	2,27	63,2	2,52
53,2	1,52	55,7	1,77	58,2			2,271	63,21	2,521
53,21	1,521	55,71	1,771	58,21	2,021	60,71		63,22	2,521
53,22	1,522	55,72	1,772	58,22	2,022	60,72	2,272	72-00-00-0	
53,23	1,523	55,73	1,773	58,23	2,023	60,73	2,273	63,23	2,523
53,24	1,524	55,74	1,774	58,24	2,024	60,74	2,274	63,24	2,524
53,25	1,525	55,75	1,775	58,25	2,025	60,75	2,275	63,25	2,525
53,26	1,526	55,76	1,776	58,26	2,026	60,76	2,276	63,26	2,526
53,27	1,527	55,77	1,777	58,27	2,027	60,77	2,277	63,27	2,527
53,28	1,528	55,78	1,778	58,28	2,028	60,78	2,278	63,28	2,528
53,29	1,529	55,79	1,779	58,29	2,029	60,79	2,279	63,29	2,529
53,3	1,53	55,8	1,78	58,3	2,03	60,8	2,28	63,3	2,53
53,31	1,531	55,81	1,781	58,31	2,031	60,81	2,281	63,31	2,531
53,32	1,532	55,82	1,782	58,32	2,032	60,82	2,282	63,32	2,532
53,33	1,533	55,83	1,783	58,33	2,033	60,83	2,283	63,33	2,533
53,34	1,534	55,84	1,784	58,34	2,034	60,84	2,284	63,34	2,534
53,35	1,535	55,85	1,785	58,35	2,035	60,85	2,285	63,35	2,535
53,36	1,536	55,86	1,786	58,36	2,036	60,86	2,286	63,36	2,536
53,37	1,537	55,87	1,787	58,37	2,037	60,87	2,287	63,37	2,537
53,38	1,538	55,88	1,788	58,38	2,038	60,88	2,288	63,38	2,538
53,39	1,539	55,89	1,789	58,39	2,039	60,89	2,289	63,39	2,539
53,4	1,54	55,9	1,79	58,4	2,04	60,9	2,29	63,4	2,54
53,41	1,541	55,91	1,791	58,41	2,041	60,91	2,291	63,41	2,541
53,42	1,542	55,92	1,792	58,42	2,042	60,92	2,292	63,42	2,542
53,43	1,543	55,93	1,793	58,43	2,043	60,93	2,293	63,43	2,543
53,44	1,544	55,94	1,794	58,44	2,044	60,94	2,294	63,44	2,544
53,45	1,545	55,95	1,795	58,45	2,045	60,95	2,295	63,45	2,545
53,46	1,546	55,96	1,796	58,46	2,046	60,96	2,296	63,46	2,546
53,47	1,547	55,97	1,797	58,47	2,047	60,97	2,297	63,47	2,547
53,48	1,548	55,98	1,798	58,48	2,048	60,98	2,298	63,48	2,548
53,49	1,549	55,99	1,799	58,49	2,049	60,99	2,299	63,49	2,549

TABLA N°1.3: EUNACOM ENTRE 63.5% Y 75.99%

%	PUNTAJE								
63,5	2,55	66	2,8	68,5	3,05	71	3,3	73,5	3,55
63,51	2,551	66,01	2,801	68,51	3,051	71,01	3,301	73,51	3,551
63,52	2,552	66,02	2,802	68,52	3,052	71,02	3,302	73,52	3,552
63,53	2,553	66,03	2,803	68,53	3,053	71,03	3,303	73,53	3,553
63,54	2,554	66,04	2,804	68,54	3,054	71,04	3,304	73,54	3,554
63,55	2,555	66,05	2,805	68,55	3,055	71,05	3,305	73,55	3,555
63,56	2,556	66,06	2,806	68,56	3,056	71,06	3,306	73,56	3,556
63,57	2,557	66,07	2,807	68,57	3,057	71,07	3,307	73,57	3,557
63,58	2,558	66,08	2,808	68,58	3,058	71,08	3,308	73,58	3,558
63,59	2,559	66,09	2,809	68,59	3,059	71,09	3,309	73,59	3,559
63,6	2,56	66,1	2,81	68,6	3,06	71,1	3,31	73,6	3,56
63,61	2,561	66,11	2,811	68,61	3,061	71,11	3,311	73,61	3,561
63,62	2,562	66,12	2,812	68,62	3,062	71,12	3,312	73,62	3,562
63,63	2,563	66,13	2,813	68,63	3,063	71,13	3,313	73,63	3,563
63,64	2,564	66,14	2,814	68,64	3,064	71,14	3,314	73,64	3,564
63,65	2,565	66,15	2,815	68,65	3,065	71,15	3,315	73,65	3,565
63,66	2,566	66,16	2,816	68,66	3,066	71,16	3,316	73,66	3,566
63,67	2,567	66,17	2,817	68,67	3,067	71,17	3,317	73,67	3,567
63,68	2,568	66,18	2,818	68,68	3,068	71,18	3,318	73,68	3,568
63,69	2,569	66,19	2,819	68,69	3,069	71,19	3,319	73,69	3,569
63,7	2,57	66,2	2,82	68,7	3,07	71,2	3,32	73,7	3,57
63,71	2,571	66,21	2,821	68,71	3,071	71,21	3,321	73,71	3,571
63,72	2,572	66,22	2,822	68,72	3,072	71,22	3,322	73,72	3,572
63,73	2,573	66,23	2,823	68,73	3,073	71,23	3,323	73,73	3,573
63,74	2,574	66,24	2,824	68,74	3,074	71,24	3,324	73,74	3,574
63,75	2,575	66,25	2,825	68,75	3,075	71,25	3,325	73,75	3,575
63,76	2,576	66,26	2,826	68,76	3,076	71,26	3,326	73,76	3,576
63,77	2,577	66,27	2,827	68,77	3,077	71,27	3,327	73,77	3,577
63,78	2,578	66,28	2,828	68,78	3,078	71,28	3,328	73,78	3,578
63,79	2,579	66,29	2,829	68,79	3,079	71,29	3,329	73,79	3,579
63,8	2,58	66,3	2,83	68,8	3,08	71,3	3,33	73,8	3,58
63,81	2,581	66,31	2,831	68,81	3,081	71,31	3,331	73,81	3,581
63,82	2,582	66,32	2,832	68,82	3,082	71,32	3,332	73,82	3,582
63,83	2,583	66,33	2,833	68,83	3,083	71,33	3,333	73,83	3,583
63,84	2,584	66,34	2,834	68,84	3,084	71,34	3,334	73,84	3,584
63,85	2,585	66,35	2,835	68,85	3,085	71,35	3,335	73,85	3,585
63,86	2,586	66,36	2,836	68,86	3,086	71,36	3,336	73,86	3,586
63,87	2,587	66,37	2,837	68,87	3,087	71,37	3,337	73,87	3,587
63,88	2,588	66,38	2,838	68,88	3,088	71,38	3,338	73,88	3,588
63,89	2,589	66,39	2,839	68,89	3,089	71,39	3,339	73,89	3,589
63,9	2,59	66,4	2,84	68,9	3,09	71,4	3,34	73,9	3,59
63,91	2,591	66,41	2,841	68,91	3,091	71,41	3,341	73,91	3,591
63,92	2,592	66,42	2,842	68,92	3,092	71,42	3,342	73,92	3,592
63,93	2,593	66,43	2,843	68,93	3,093	71,43	3,343	73,93	3,593
63,94	2,594	66,44	2,844	68,94	3,094	71,44	3,344	73,94	3,594

63,95	2,595	66,45	2,845	68,95	3,095	71,45	3,345	73,95	3,595
63,96	2,596	66,46	2,846	68,96	3,096	71,46	3,346	73,96	3,596
63,97	2,597	66,47	2,847	68,97	3,097	71,47	3,347	73,97	3,597
63,98	2,598	66,48	2,848	68,98	3,098	71,48	3,348	73,98	3,598
63,99	2,599	66,49	2,849	68,99	3,099	71,49	3,349	73,99	3,599
64	2,6	66,5	2,85	69	3,1	71,5	3,35	74	3,6
64,01	2,601	66,51	2,851	69,01	3,101	71,51	3,351	74,01	3,601
64,02	2,602	66,52	2,852	69,02	3,102	71,52	3,352	74,02	3,602
64,03	2,603	66,53	2,853	69,03	3,103	71,53	3,353	74,03	3,603
64,04	2,604	66,54	2,854	69,04	3,104	71,54	3,354	74,04	3,604
64,05	2,605	66,55	2,855	69,05	3,105	71,55	3,355	74,05	3,605
64,06	2,606	66,56	2,856	69,06	3,106	71,56	3,356	74,06	3,606
64,07	2,607	66,57	2,857	69,07	3,107	71,57	3,357	74,07	3,607
64,08	2,608	66,58	2,858	69,08	3,108	71,58	3,358	74,08	3,608
64,09	2,609	66,59	2,859	69,09	3,109	71,59	3,359	74,09	3,609
64,1	2,61	66,6	2,86	69,1	3,11	71,6	3,36	74,1	3,61
64,11	2,611	66,61	2,861	69,11	3,111	71,61	3,361	74,11	3,611
64,12	2,612	66,62	2,862	69,12	3,112	71,62	3,362	74,12	3,612
64,13	2,613	66,63	2,863	69,13	3,113	71,63	3,363	74,13	3,613
64,14	2,614	66,64	2,864	69,14	3,114	71,64	3,364	74,14	3,614
64,15	2,615	66,65	2,865	69,15	3,115	71,65	3,365	74,15	3,615
64,16	2,616	66,66	2,866	69,16	3,116	71,66	3,366	74,16	3,616
64,17	2,617	66,67	2,867	69,17	3,117	71,67	3,367	74,17	3,617
64,18	2,618	66,68	2,868	69,18	3,118	71,68	3,368	74,18	3,618
64,19	2,619	66,69	2,869	69,19	3,119	71,69	3,369	74,19	3,619
64,2	2,62	66,7	2,87	69,2	3,12	71,7	3,37	74,2	3,62
64,21	2,621	66,71	2,871	69,21	3,121	71,71	3,371	74,21	3,621
64,22	2,622	66,72	2,872	69,22	3,122	71,72	3,372	74,22	3,622
64,23	2,623	66,73	2,873	69,23	3,123	71,73	3,373	74,23	3,623
64,24	2,624	66,74	2,874	69,24	3,124	71,74	3,374	74,24	3,624
64,25	2,625	66,75	2,875	69,25	3,125	71,75	3,375	74,25	3,625
64,26	2,626	66,76	2,876	69,26	3,126	71,76	3,376	74,26	3,626
64,27	2,627	66,77	2,877	69,27	3,127	71,77	3,377	74,27	3,627
64,28	2,628	66,78	2,878	69,28	3,128	71,78	3,378	74,28	3,628
64,29	2,629	66,79	2,879	69,29	3,129	71,79	3,379	74,29	3,629
64,3	2,63	66,8	2,88	69,3	3,13	71,8	3,38	74,3	3,63
64,31	2,631	66,81	2,881	69,31	3,131	71,81	3,381	74,31	3,63
64,32	2,632	66,82	2,882	69,32	3,132	71,82	3,382	74,32	3,63
64,33	2,633	66,83	2,883	69,33	3,133	71,83	3,383	74,33	3,63
64,34	2,634	66,84	2,884	69,34	3,134	71,84	3,384	74,34	3,63
64,35	2,635	66,85	2,885	69,35	3,135	71,85	3,385	74,35	3,63
64,36	2,636	66,86	2,886	69,36	3,136	71,86	3,386	74,36	3,63
64,37	2,637	66,87	2,887	69,37	3,137	71,87	3,387	74,37	3,63
64,38	2,638	66,88	2,888	69,38	3,138	71,88	3,388	74,38	3,63
64,39	2,639	66,89	2,889	69,39	3,139	71,89	3,389	74,39	3,63
64,4	2,64	66,9	2,89	69,4	3,14	71,9	3,39	74,4	3,64
64,41	2,641	66,91	2,891	69,41	3,141	71,91	3,391	74,41	3,64
64,42	2,642	66,92	2,892	69,42	3,142	71,92	3,392	74,42	3,64
64,43	2,643	66,93	2,893	69,43	3,143	71,93	3,393	74,43	3,64
64,44	2,644	66,94	2,894	69,44	3,144	71,94	3,394	74,44	3,64
64,45	2,645	66,95	2,895	69,45	3,145	71,95	3,395	74,45	3,64

64,46	2,646	66,96	2,896	69,46	3,146	71,96	3,396	74,46	3,646
64,47	2,647	66,97	2,897	69,47	3,147	71,97	3,397	74,47	3,647
64,48	2,648	66,98	2,898	69,48	3,148	71,98	3,398	74,48	3,648
64,49	2,649	66,99	2,899	69,49	3,149	71,99	3,399	74,49	3,649
64,5	2,65	67	2,9	69,5	3,15	72	3,4	74,5	3,65
64,51	2,651	67,01	2,901	69,51	3,151	72,01	3,401	74,51	3,651
64,52	2,652	67,02	2,902	69,52	3,152	72,02	3,402	74,52	3,652
64,53	2,653	67,03	2,903	69,53	3,153	72,03	3,403	74,53	3,653
64,54	2,654	67,04	2,904	69,54	3,154	72,04	3,404	74,54	3,65
64,55	2,655	67,05	2,905	69,55	3,155	72,05	3,405	74,55	3,65
64,56	2,656	67,06	2,906	69,56	3,156	72,06	3,406	74,56	3,650
64,57	2,657	67,07	2,907	69,57	3,157	72,07	3,407	74,57	3,65
64,58	2,658	67,08	2,908	69,58	3,158	72,08	3,408	74,58	3,658
64,59	2,659	67,09	2,909	69,59	3,159	72,09	3,409	74,59	3,659
64,6	2,66	67,1	2,91	69,6	3,16	72,1	3,41	74,6	3,66
64,61	2,661	67,11	2,911	69,61	3,161	72,11	3,411	74,61	3,66
64,62	2,662	67,12	2,912	69,62	3,162	72,12	3,412	74,62	3,66
64,63	2,663	67,13	2,913	69,63	3,163	72,13	3,413	74,63	3,663
64,64	2,664	67,14	2,914	69,64	3,164	72,14	3,414	74,64	3,664
64,65	2,665	67,15	2,915	69,65	3,165	72,15	3,415	74,65	3,66
64,66	2,666	67,16	2,916	69,66	3,166	72,16	3,416	74,66	3,660
64,67	2,667	67,17	2,917	69,67	3,167	72,17	3,417	74,67	3,66
64,68	2,668	67,18	2,918	69,68	3,168	72,18	3,418	74,68	3,668
64,69	2,669	67,19	2,919	69,69	3,169	72,19	3,419	74,69	3,669
64,7	2,67	67,2	2,92	69,7	3,17	72,2	3,42	74,7	3,67
64,71	2,671	67,21	2,921	69,71	3,171	72,21	3,421	74,71	3,67
64,72	2,672	67,22	2,922	69,72	3,172	72,22	3,422	74,72	3,67
64,73	2,673	67,23	2,923	69,73	3,173	72,23	3,423	74,73	3,673
64,74	2,674	67,24	2,924	69,74	3,174	72,24	3,424	74,74	3,674
64,75	2,675	67,25	2,925	69,75	3,175	72,25	3,425	74,75	3,675
64,76	2,676	67,26	2,926	69,76	3,176	72,26	3,426	74,76	3,676
64,77	2,677	67,27	2,927	69,77	3,177	72,27	3,427	74,77	3,677
64,78	2,678	67,28	2,928	69,78	3,178	72,28	3,428	74,78	
64,79	2,679	67,29	2,929	69,79	3,179		3,429		3,678
64,8	2,68	67,3	2,93	69,8		72,29	3,429	74,79	3,679
64,81	2,681	67,31	2,931	69,81	3,18	72,3		74,8	3,68
64,82	2,682	67,32	2,931	69,82	3,181	72,31	3,431	74,81	3,681
64,83	2,683	67,33	2,933	69,83	3,182 3,183	72,32	3,432	74,82	3,682
64,84	2,684	67,34	2,934	69,84	3,184	72,33	3,433	74,83	3,683
64,85	2,685	67,35	2,935	69,85	3,185	72,34	3,434	74,84	3,684
64,86	2,686	67,36	2,936	69,86	A SAME ASSESSED.	72,35	3,435	74,85	3,685
64,87	2,687	67,37	2,937	69,87	3,186	72,36	3,436	74,86	3,686
64,88	2,688	67,38	2,938	69,88	3,187	72,37	3,437	74,87	3,687
64,89	2,689	67,39	2,939	69,89	3,188	72,38	3,438	74,88	3,688
64,9	2,69	67,4			3,189	72,39	3,439	74,89	3,689
64,91			2,94	69,9	3,19	72,4	3,44	74,9	3,69
64,92	2,691	67,41	2,941	69,91	3,191	72,41	3,441	74,91	3,691
200000	2,692	67,42	2,942	69,92	3,192	72,42	3,442	74,92	3,692
64,93	2,693	67,43	2,943	69,93	3,193	72,43	3,443	74,93	3,693
64,94 64,95	2,694	67,44	2,944	69,94	3,194	72,44	3,444	74,94	3,694
	2,695	67,45	2,945	69,95	3,195	72,45	3,445	74,95	3,695

64,98									
04,38	2,698	67,48	2,948	69,98	3,198	72,48	3,448	74,98	3,698
64,99	2,699	67,49	2,949	69,99	3,199	72,49	3,449	74,99	3,699
65	2,7	67,5	2,95	70	3,2	72,5	3,45	75	3,7
65,01	2,701	67,51	2,951	70,01	3,201	72,51	3,451	75,01	3,701
65,02	2,702	67,52	2,952	70,02	3,202	72,52	3,452	75,02	3,702
65,03	2,703	67,53	2,953	70,03	3,203	72,53	3,453	75,03	3,703
65,04	2,704	67,54	2,954	70,04	3,204	72,54	3,454	75,04	3,704
65,05	2,705	67,55	2,955	70,05	3,205	72,55	3,455	75,05	3,705
65,06	2,706	67,56	2,956	70,06	3,206	72,56	3,456	75,06	3,706
65,07	2,707	67,57	2,957	70,07	3,207	72,57	3,457	75,07	3,707
65,08	2,708	67,58	2,958	70,08	3,208	72,58	3,458	75,08	3,708
65,09	2,709	67,59	2,959	70,09	3,209	72,59	3,459	75,09	3,709
65,1	2,71	67,6	2,96	70,1	3,21	72,6	3,46	75,1	3,71
65,11	2,711	67,61	2,961	70,11	3,211	72,61	3,461	75,11	3,711
65,12	2,712	67,62	2,962	70,12	3,212	72,62	3,462	75,12	3,712
65,13	2,713	67,63	2,963	70,13	3,213	72,63	3,463	75,13	3,713
65,14	2,714	67,64	2,964	70,14	3,214	72,64	3,464	75,14	3,714
65,15	2,715	67,65	2,965	70,15	3,215	72,65	3,465	75,15	3,715
65,16	2,716	67,66	2,966	70,16	3,216	72,66	3,466	75,16	3,716
65,17	2,717	67,67	2,967	70,17	3,217	72,67	3,467	75,17	3,717
65,18	2,718	67,68	2,968	70,18	3,218	72,68	3,468	75,18	3,718
65,19	2,719	67,69	2,969	70,19	3,219	72,69	3,469	75,19	3,719
65,2	2,72	67,7	2,97	70,2	3,22	72,7	3,47	75,2	3,72
65,21	2,721	67,71	2,971	70,21	3,221	72,71	3,471	75,21	3,72
65,22	2,722	67,72	2,972	70,22	3,222	72,72	3,472	75,22	3,72
one officers of	2,723	67,73	2,973	70,23	3,223	72,73	3,473	75,23	3,72
65,23	2,724	67,74	2,974	70,24	3,224	72,74	3,474	75,24	3,72
65,24	2,725	productive contracts.	2,975	70,25	3,225	72,75	3,475	75,25	3,72
65,25		67,75	2,976	70,26	3,226	72,76	3,476	75,26	3,72
65,26	2,726	67,76		70,27	3,227	72,77	3,477	75,27	3,72
65,27	2,727	67,77	2,977				3,477	75,28	3,728
65,28	2,728	67,78	2,978	70,28	3,228	72,78		75,29	3,729
65,29	2,729	67,79	2,979	70,29	3,229	72,79	3,479		
65,3	2,73	67,8	2,98	70,3	3,23	72,8	3,48	75,3	3,73
65,31	2,731	67,81	2,981	70,31	3,231	72,81	3,481	75,31	3,73
65,32	2,732	67,82	2,982	70,32	3,232	72,82	3,482	75,32	3,73
65,33	2,733	67,83	2,983	70,33	3,233	72,83	3,483	75,33	3,73
65,34	2,734	67,84	2,984	70,34	3,234	72,84	3,484	75,34	3,73
65,35	2,735	67,85	2,985	70,35	3,235	72,85	3,485	75,35	3,73
65,36	2,736	67,86	2,986	70,36	3,236	72,86	3,486	75,36	3,73
65,37	2,737	67,87	2,987	70,37	3,237	72,87	3,487	75,37	3,73
65,38	2,738	67,88	2,988	70,38	3,238	72,88	3,488	75,38	3,73
65,39	2,739	67,89	2,989	70,39	3,239	72,89	3,489	75,39	3,73
65,4	2,74	67,9	2,99	70,4	3,24	72,9	3,49	75,4	3,74
65,41	2,741	67,91	2,991	70,41	3,241	72,91	3,491	75,41	3,74
65,42	2,742	67,92	2,992	70,42	3,242	72,92	3,492	75,42	3,74
65,43	2,743	67,93	2,993	70,43	3,243	72,93	3,493	75,43	3,74
65,44	2,744	67,94	2,994	70,44	3,244	72,94	3,494	75,44	3,74
65,45	2,745	67,95	2,995	70,45	3,245	72,95	3,495	75,45	3,74
		67,96	2,996	70,46	3,246	72,96	3,496	75,46	3,74

65,48	2,748	67,98	2,998	70,48	3,248	72,98	3,498	75,48	3,748
65,49	2,749	67,99	2,999	70,49	3,249	72,99	3,499	75,49	3,749
65,5	2,75	68	3	70,5	3,25	73	3,5	75,5	3,75
65,51	2,751	68,01	3,001	70,51	3,251	73,01	3,501	75,51	3,751
65,52	2,752	68,02	3,002	70,52	3,252	73,02	3,502	75,52	3,752
65,53	2,753	68,03	3,003	70,53	3,253	73,03	3,503	75,53	3,753
65,54	2,754	68,04	3,004	70,54	3,254	73,04	3,504	75,54	3,754
65,55	2,755	68,05	3,005	70,55	3,255	73,05	3,505	75,55	3,755
65,56	2,756	68,06	3,006	70,56	3,256	73,06	3,506	75,56	3,756
65,57	2,757	68,07	3,007	70,57	3,257	73,07	3,507	75,57	3,757
65,58	2,758	68,08	3,008	70,58	3,258	73,08	3,508	75,58	3,758
65,59	2,759	68,09	3,009	70,59	3,259	73,09	3,509	75,59	3,759
65,6	2,76	68,1	3,01	70,6	3,26	73,1	3,51	75,6	3,76
65,61	2,761	68,11	3,011	70,61	3,261	73,11	3,511	75,61	3,761
65,62	2,762	68,12	3,012	70,62	3,262	73,12	3,512	75,62	3,762
65,63	2,763	68,13	3,013	70,63	3,263	73,13	3,513	75,63	3,763
65,64	2,764	68,14	3,014	70,64	3,264	73,14	3,514	75,64	3,764
65,65	2,765	68,15	3,015	70,65	3,265	73,15	3,515	75,65	3,765
65,66	2,766	68,16	3,016	70,66	3,266	73,16	3,516	75,66	3,766
65,67	2,767	68,17	3,017	70,67	3,267	73,17	3,517	75,67	3,767
65,68	2,768	68,18	3,018	70,68	3,268	73,18	3,518	75,68	3,768
65,69	2,769	68,19	3,019	70,69	3,269	73,19	3,519	75,69	3,769
65,7	2,77	68,2	3,02	70,7	3,27	73,2	3,513	75,7	Native consti
65,71	2,771	68,21	3,021	70,71	3,271	73,21	3,521	75,71	3,77
65,72	2,772	68,22	3,022	70,72	3,272	73,22	3,522	75,72	3,771
65,73	2,773	68,23	3,023	70,73	3,273	73,23	3,523	75,72	3,772
65,74	2,774	68,24	3,024	70,74	3,274	73,24	3,524	75,74	3,773
65,75	2,775	68,25	3,025	70,75	3,275	73,25	3,525		3,774
65,76	2,776	68,26	3,026	70,76	3,276	73,26	3,526	75,75 75,76	3,775
65,77	2,777	68,27	3,027	70,77	3,277	73,27	3,527		3,776
65,78	2,778	68,28	3,028	70,78	3,278	73,28	3,528	75,77 75,78	3,777
65,79	2,779	68,29	3,029	70,79	3,279	73,29	3,529	75,78	3,778
65,8	2,78	68,3	3,03	70,8	3,28	73,3	3,53		3,779
65,81	2,781	68,31	3,031	70,81	3,281	73,31	3,531	75,8	3,78
65,82	2,782	68,32	3,032	70,82	3,282	73,32	3,532	75,81 75,82	3,781
65,83	2,783	68,33	3,033	70,83	3,283	73,33	3,533	100000000000000000000000000000000000000	3,782
65,84	2,784	68,34	3,034	70,84	3,284	73,34	3,534	75,83	3,783
65,85	2,785	68,35	3,035	70,85	3,285	73,35	3,535	75,84	3,784
65,86	2,786	68,36	3,036	70,86	3,286	73,36	3,536	75,85	3,785
65,87	2,787	68,37	3,037	70,87	3,287	73,37	3,537	75,86	3,786
65,88	2,788	68,38	3,038	70,88	3,288	73,38	3,538	75,87	3,787
65,89	2,789	68,39	3,039	70,89	3,289	73,39		75,88	3,788
65,9	2,79	68,4	3,04	70,9	3,29	73,4	3,539	75,89	3,789
65,91	2,791	68,41	3,041	70,91	3,291		3,54	75,9	3,79
65,92	2,792	68,42	3,042	70,92	3,292	73,41 73,42	3,541	75,91	3,791
65,93	2,793	68,43	3,043	70,93	3,293		3,542	75,92	3,792
65,94	2,794	68,44	3,044	70,94	3,294	73,43	3,543	75,93	3,793
65,95	2,795	68,45	3,045	70,95	3,295	73,44	3,544	75,94	3,794
65,96	2,796	68,46	3,046	70,96	3,295	73,45	3,545	75,95	3,795
65,97	2,797	68,47	3,047	70,97	3,296	73,46	3,546	75,96	3,796
	CONTROL OF COMMENT		-,	,0,01	3,237	73,47	3,547	75,97	3,797

of the second

65,99	2 700	68.40	3 049	70.99	3 299	73 49	3.549	75.99	3.799	
65,99	2,799	68,49	3,049	70,99	3,233	13,43	3,343	13,33	3,733	J

TABLA N°1.4: EUNACOM ENTRE 76% Y 88.49%

%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE
76	3,8	78,5	4,05	81	4,3	83,5	4,55	86	4,8
76,01	3,801	78,51	4,051	81,01	4,301	83,51	4,551	86,01	4,801
76,02	3,802	78,52	4,052	81,02	4,302	83,52	4,552	86,02	4,802
76,03	3,803	78,53	4,053	81,03	4,303	83,53	4,553	86,03	4,803
76,04	3,804	78,54	4,054	81,04	4,304	83,54	4,554	86,04	4,804
76,05	3,805	78,55	4,055	81,05	4,305	83,55	4,555	86,05	4,805
76,06	3,806	78,56	4,056	81,06	4,306	83,56	4,556	86,06	4,806
76,07	3,807	78,57	4,057	81,07	4,307	83,57	4,557	86,07	4,807
76,08	3,808	78,58	4,058	81,08	4,308	83,58	4,558	86,08	4,808
76,09	3,809	78,59	4,059	81,09	4,309	83,59	4,559	86,09	4,809
	3,809	78,6	4,06	81,1	4,31	83,6	4,56	86,1	4,81
76,1	70 6000AN	78,61	4,061	81,11	4,311	83,61	4,561	86,11	4,811
76,11	3,811	500000000000000000000000000000000000000	4,062	81,12	4,312	83,62	4,562	86,12	4,812
76,12	3,812	78,62	4,062	81,13	4,313	83,63	4,563	86,13	4,813
76,13	3,813	78,63		81,14	4,314	83,64	4,564	86,14	4,814
76,14	3,814	78,64	4,064	81,15	4,315	83,65	4,565	86,15	4,815
76,15	3,815	78,65	4,065	81,16	4,316	83,66	4,566	86,16	4,816
76,16	3,816	78,66	4,066	81,17	4,317	83,67	4,567	86,17	4,817
76,17	3,817	78,67	4,067		No. 1455-155	Traces Asset	4,568	86,18	4,818
76,18	3,818	78,68	4,068	81,18	4,318	83,68	4,569	86,19	4,819
76,19	3,819	78,69	4,069	81,19	4,319	83,69		86,2	4,82
76,2	3,82	78,7	4,07	81,2	4,32	83,7	4,57	86,21	4,821
76,21	3,821	78,71	4,071	81,21	4,321	83,71	4,571		4,822
76,22	3,822	78,72	4,072	81,22	4,322	83,72	4,572	86,22	4,823
76,23	3,823	78,73	4,073	81,23	4,323	83,73	4,573	86,23	4,823
76,24	3,824	78,74	4,074	81,24	4,324	83,74	4,574	86,24	The secret
76,25	3,825	78,75	4,075	81,25	4,325	83,75	4,575	86,25	4,825
76,26	3,826	78,76	4,076	81,26	4,326	83,76	4,576	86,26	4,826
76,27	3,827	78,77	4,077	81,27	4,327	83,77	4,577	86,27	4,827
76,28	3,828	78,78	4,078	81,28	4,328	83,78	4,578	86,28	4,828
76,29	3,829	78,79	4,079	81,29	4,329	83,79	4,579	86,29	4,829
76,3	3,83	78,8	4,08	81,3	4,33	83,8	4,58	86,3	4,83
76,31	3,831	78,81	4,081	81,31	4,331	83,81	4,581	86,31	4,831
76,32	3,832	78,82	4,082	81,32	4,332	83,82	4,582	86,32	4,832
76,33	3,833	78,83	4,083	81,33	4,333	83,83	4,583	86,33	4,833
76,34	3,834	78,84	4,084	81,34	4,334	83,84	4,584	86,34	4,834
76,35	3,835	78,85	4,085	81,35	4,335	83,85	4,585	86,35	4,835
76,36	3,836	78,86	4,086	81,36	4,336	83,86	4,586	86,36	4,836
76,37	3,837	78,87	4,087	81,37	4,337	83,87	4,587	86,37	4,837
76,38	3,838	78,88	4,088	81,38	4,338	83,88	4,588	86,38	4,838
76,39	3,839	78,89	4,089	81,39	4,339	83,89	4,589	86,39	4,839
76,4	3,84	78,9	4,09	81,4	4,34	83,9	4,59	86,4	4,84
76,41	3,841	78,91	4,091	81,41	4,341	83,91	4,591	86,41	4,841
76,42	3,842	78,92	4,092	81,42	4,342	83,92	4,592	86,42	4,842
76,43	3,843	78,93	4,093	81,43	4,343	83,93	4,593	86,43	4,843
76,44	1000000000000	78,94	4,094	81,44	4,344	83,94	4,594	86,44	4,844

76,45	3,845	78,95	4,095	81,45	4,345	83,95	4,595	86,45	4,845
76,46	3,846	78,96	4,096	81,46	4,346	83,96	4,596	86,46	4,846
76,47	3,847	78,97	4,097	81,47	4,347	83,97	4,597	86,47	4,847
76,48	3,848	78,98	4,098	81,48	4,348	83,98	4,598	86,48	4,848
76,49	3,849	78,99	4,099	81,49	4,349	83,99	4,599	86,49	4,849
76,5	3,85	79	4,1	81,5	4,35	84	4,6	86,5	4,85
76,51	3,851	79,01	4,101	81,51	4,351	84,01	4,601	86,51	4,851
76,52	3,852	79,02	4,102	81,52	4,352	84,02	4,602	86,52	4,852
76,53	3,853	79,03	4,103	81,53	4,353	84,03	4,603	86,53	4,853
76,54	3,854	79,04	4,104	81,54	4,354	84,04	4,604	86,54	4,854
76,55	3,855	79,05	4,105	81,55	4,355	84,05	4,605	86,55	4,855
76,56	3,856	79,06	4,106	81,56	4,356	84,06	4,606	86,56	4,856
76,57	3,857	79,07	4,107	81,57	4,357	84,07	4,607	86,57	4,857
76,58	3,858	79,08	4,108	81,58	4,358	84,08	4,608	86,58	4,858
76,59	3,859	79,09	4,109	81,59	4,359	84,09	4,609	86,59	4,859
76,6	3,86	79,1	4,11	81,6	4,36	84,1	4,61	86,6	4,86
76,61	3,861	79,11	4,111	81,61	4,361	84,11	4,611	86,61	4,861
76,62	3,862	79,12	4,112	81,62	4,362	84,12	4,612	86,62	4,862
76,63	3,863	79,13	4,113	81,63	4,363	84,13	4,613	86,63	4,863
76,64	3,864	79,14	4,114	81,64	4,364	84,14	4,614	86,64	
76,65	3,865	79,15	4,115	81,65	4,365	84,15	4,615	86,65	4,864
76,66	3,866	79,16	4,116	81,66	4,366	84,16			4,865
76,67	3,867	79,17	4,117	81,67	4,367		4,616	86,66	4,866
76,68	3,868	79,18	4,118	81,68		84,17	4,617	86,67	4,867
76,69	3,869	79,19	4,119	2000 0000	4,368	84,18	4,618	86,68	4,868
76,7	3,803	79,2	A-100	81,69	4,369	84,19	4,619	86,69	4,869
76,71	3,871	79,21	4,12	81,7	4,37	84,2	4,62	86,7	4,87
76,72	3,872	79,22	4,121	81,71	4,371	84,21	4,621	86,71	4,871
76,73	3,873	79,23	4,122	81,72	4,372	84,22	4,622	86,72	4,872
76,74	3,874	79,24	4,123	81,73	4,373	84,23	4,623	86,73	4,873
76,75	3,875		4,124	81,74	4,374	84,24	4,624	86,74	4,874
76,76		79,25	4,125	81,75	4,375	84,25	4,625	86,75	4,875
76,77	3,876	79,26	4,126	81,76	4,376	84,26	4,626	86,76	4,876
76,78	3,877	79,27	4,127	81,77	4,377	84,27	4,627	86,77	4,877
- and the state of the	3,878	79,28	4,128	81,78	4,378	84,28	4,628	86,78	4,878
76,79	3,879	79,29	4,129	81,79	4,379	84,29	4,629	86,79	4,879
76,8	3,88	79,3	4,13	81,8	4,38	84,3	4,63	86,8	4,88
76,81	3,881	79,31	4,131	81,81	4,381	84,31	4,631	86,81	4,881
76,82	3,882	79,32	4,132	81,82	4,382	84,32	4,632	86,82	4,882
76,83	3,883	79,33	4,133	81,83	4,383	84,33	4,633	86,83	4,883
76,84	3,884	79,34	4,134	81,84	4,384	84,34	4,634	86,84	4,884
76,85	3,885	79,35	4,135	81,85	4,385	84,35	4,635	86,85	4,885
76,86	3,886	79,36	4,136	81,86	4,386	84,36	4,636	86,86	4,886
76,87	3,887	79,37	4,137	81,87	4,387	84,37	4,637	86,87	4,887
76,88	3,888	79,38	4,138	81,88	4,388	84,38	4,638	86,88	4,888
76,89	3,889	79,39	4,139	81,89	4,389	84,39	4,639	86,89	4,889
76,9	3,89	79,4	4,14	81,9	4,39	84,4	4,64	86,9	4,89
76,91	3,891	79,41	4,141	81,91	4,391	84,41	4,641	86,91	4,891
76,92	3,892	79,42	4,142	81,92	4,392	84,42	4,642	86,92	4,892
76,93	3,893	79,43	4,143	81,93	4,393	84,43	4,643	86,93	4,893
76,94	3,894	79,44	4,144	81,94	4,394	84,44	4,644	86,94	4,894
76,95	3,895	79,45	4,145	81,95	4,395	84,45	4,645	86,95	4,895

 $\sigma_{\rm eff} \approx 10^{12} {\rm erg} \, {\rm cm}^{-1} \, {\rm erg} \, {\rm e$

76,96	3,896	79,46	4,146	81,96	4,396	84,46	4,646	86,96	4,896
76,97	3,897	79,47	4,147	81,97	4,397	84,47	4,647	86,97	4,897
76,98	3,898	79,48	4,148	81,98	4,398	84,48	4,648	86,98	4,898
76,99	3,899	79,49	4,149	81,99	4,399	84,49	4,649	86,99	4,899
77	3,9	79,5	4,15	82	4,4	84,5	4,65	87	4,9
77,01	3,901	79,51	4,151	82,01	4,401	84,51	4,651	87,01	4,901
77,02	3,902	79,52	4,152	82,02	4,402	84,52	4,652	87,02	4,902
77,03	3,903	79,53	4,153	82,03	4,403	84,53	4,653	87,03	4,903
77,04	3,904	79,54	4,154	82,04	4,404	84,54	4,654	87,04	4,904
77,05	3,905	79,55	4,155	82,05	4,405	84,55	4,655	87,05	4,905
77,06	3,906	79,56	4,156	82,06	4,406	84,56	4,656	87,06	4,906
77,07	3,907	79,57	4,157	82,07	4,407	84,57	4,657	87,07	4,907
77,08	3,908	79,58	4,158	82,08	4,408	84,58	4,658	87,08	4,908
77,09	3,909	79,59	4,159	82,09	4,409	84,59	4,659	87,09	4,909
77,1	3,91	79,6	4,16	82,1	4,41	84,6	4,66	87,1	4,91
77,11	3,911	79,61	4,161	82,11	4,411	84,61	4,661	87,11	4,911
77,12	3,912	79,62	4,162	82,12	4,412	84,62	4,662	87,12	4,912
77,13	3,913	79,63	4,163	82,13	4,413	84,63	4,663	87,13	4,913
77,14	3,914	79,64	4,164	82,14	4,414	84,64	4,664	87,14	4,914
	3,915	79,65	4,165	82,15	4,415	84,65	4,665	87,15	4,915
77,15	3,916	79,66	4,166	82,16	4,416	84,66	4,666	87,16	4,916
77,16	3,917	79,67	4,167	82,17	4,417	84,67	4,667	87,17	4,917
77,17			4,168	82,18	4,418	84,68	4,668	87,18	4,918
77,18	3,918	79,68	4,169	82,19	4,419	84,69	4,669	87,19	4,919
77,19	3,919	79,69	4,109	82,13	4,413	84,7	4,67	87,2	4,92
77,2	3,92	79,7	4,171	82,21	4,421	84,71	4,671	87,21	4,921
77,21	3,921	79,71	4,172	82,22	4,422	84,72	4,672	87,22	4,922
77,22	3,922	79,72 79,73	4,173	82,23	4,423	84,73	4,673	87,23	4,923
77,23	3,923	The second second	4,174	82,24	4,424	84,74	4,674	87,24	4,924
77,24	3,924	79,74	4,175	82,25	4,425	84,75	4,675	87,25	4,925
77,25	3,925	79,75	4,176	82,26	4,426	84,76	4,676	87,26	4,926
77,26	3,926	79,76	2007144144100	82,27	4,427	84,77	4,677	87,27	4,927
77,27	3,927	79,77	4,177 4,178	82,28	4,428	84,78	4,678	87,28	4,928
77,28	3,928	79,78		82,29	4,429	84,79	4,679	87,29	4,929
77,29	3,929	79,79	4,179	82,3	4,423	84,8	4,68	87,3	4,93
77,3	3,93	79,8	4,18		4,431	84,81	4,681	87,31	4,931
77,31	3,931	79,81	4,181	82,31 82,32	4,431	84,82	4,682	87,32	4,932
77,32	3,932	79,82	4,182		4,433	84,83	4,683	87,33	4,933
77,33	3,933	79,83	4,183	82,33	4,434	84,84	4,684	87,34	4,934
77,34	3,934	79,84	4,184	82,34	4,435	84,85	4,685	87,35	4,935
77,35	3,935	79,85	4,185	82,35 82,36	4,436	84,86	4,686	87,36	4,936
77,36	3,936	79,86	4,186	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	4,437	84,87	4,687	87,37	4,937
77,37	3,937	79,87	4,187	82,37	4,438	84,88	4,688	87,38	4,938
77,38	3,938	79,88	4,188	82,38	4,438	84,89	4,689	87,39	4,939
77,39	3,939	79,89	4,189	82,39	4,439	84,9	4,69	87,4	4,94
77,4	3,94	79,9	4,19	82,4		84,91	4,691	87,41	4,94
77,41	3,941	79,91	4,191	82,41	4,441	84,91	4,692	87,42	4,942
77,42	3,942	79,92	4,192	82,42	4,442		4,693	87,43	4,943
77,43	3,943	79,93	4,193	82,43	4,443	84,93	4,694	87,44	4,94
77,44	3,944	79,94	4,194	82,44	4,444	84,94	The second second	87,44	4,94
77,45	3,945	79,95	4,195	82,45	4,445	84,95	4,695	37,43	7,54.

77,47	3,947	79,97	4,197	82,47	4,447	84,97	4,697	87,47	4,947
77,48	3,948	79,98	4,198	82,48	4,448	84,98	4,698	87,48	4,948
77,49	3,949	79,99	4,199	82,49	4,449	84,99	4,699	87,49	4,949
77,5	3,95	80	4,2	82,5	4,45	85	4,7	87,5	4,95
77,51	3,951	80,01	4,201	82,51	4,451	85,01	4,701	87,51	4,951
77,52	3,952	80,02	4,202	82,52	4,452	85,02	4,702	87,52	4,952
77,53	3,953	80,03	4,203	82,53	4,453	85,03	4,703	87,53	4,953
77,54	3,954	80,04	4,204	82,54	4,454	85,04	4,704	87,54	4,954
77,55	3,955	80,05	4,205	82,55	4,455	85,05	4,705	87,55	4,955
77,56	3,956	80,06	4,206	82,56	4,456	85,06	4,706	87,56	4,956
77,57	3,957	80,07	4,207	82,57	4,457	85,07	4,707	87,57	4,957
77,58	3,958	80,08	4,208	82,58	4,458	85,08	4,708	87,58	4,958
77,59	3,959	80,09	4,209	82,59	4,459	85,09	4,709	87,59	4,959
77,6	3,96	80,1	4,21	82,6	4,46	85,1	4,703	87,6	4,939
77,61	3,961	80,11	4,211	82,61	4,461	85,11	4,711		
77,62	3,962	80,12	4,212	82,62				87,61	4,961
77,63	3,963	80,13	4,213		4,462	85,12	4,712	87,62	4,962
77,64	3,964			82,63	4,463	85,13	4,713	87,63	4,963
77,65	3,965	80,14	4,214	82,64	4,464	85,14	4,714	87,64	4,964
STATE WAS A		80,15	4,215	82,65	4,465	85,15	4,715	87,65	4,965
77,66	3,966	80,16	4,216	82,66	4,466	85,16	4,716	87,66	4,966
77,67	3,967	80,17	4,217	82,67	4,467	85,17	4,717	87,67	4,967
77,68	3,968	80,18	4,218	82,68	4,468	85,18	4,718	87,68	4,968
77,69	3,969	80,19	4,219	82,69	4,469	85,19	4,719	87,69	4,969
77,7	3,97	80,2	4,22	82,7	4,47	85,2	4,72	87,7	4,97
77,71	3,971	80,21	4,221	82,71	4,471	85,21	4,721	87,71	4,971
77,72	3,972	80,22	4,222	82,72	4,472	85,22	4,722	87,72	4,972
77,73	3,973	80,23	4,223	82,73	4,473	85,23	4,723	87,73	4,973
77,74	3,974	80,24	4,224	82,74	4,474	85,24	4,724	87,74	4,974
77,75	3,975	80,25	4,225	82,75	4,475	85,25	4,725	87,75	4,975
77,76	3,976	80,26	4,226	82,76	4,476	85,26	4,726	87,76	4,976
77,77	3,977	80,27	4,227	82,77	4,477	85,27	4,727	87,77	4,977
77,78	3,978	80,28	4,228	82,78	4,478	85,28	4,728	87,78	4,978
77,79	3,979	80,29	4,229	82,79	4,479	85,29	4,729	87,79	4,979
77,8	3,98	80,3	4,23	82,8	4,48	85,3	4,73	87,8	4,98
77,81	3,981	80,31	4,231	82,81	4,481	85,31	4,731	87,81	4,981
77,82	3,982	80,32	4,232	82,82	4,482	85,32	4,732	87,82	4,982
77,83	3,983	80,33	4,233	82,83	4,483	85,33	4,733	87,83	4,983
77,84	3,984	80,34	4,234	82,84	4,484	85,34	4,734	87,84	4,984
77,85	3,985	80,35	4,235	82,85	4,485	85,35	4,735	87,85	4,985
77,86	3,986	80,36	4,236	82,86	4,486	85,36	4,736	87,86	4,986
77,87	3,987	80,37	4,237	82,87	4,487	85,37	4,737	87,87	4,987
77,88	3,988	80,38	4,238	82,88	4,488	85,38	4,738	87,88	4,988
77,89	3,989	80,39	4,239	82,89	4,489	85,39	4,739	87,89	4,989
77,9	3,99	80,4	4,24	82,9	4,49	85,4	4,74	87,9	4,99
77,91	3,991	80,41	4,241	82,91	4,491	85,41	4,741	87,91	4,991
77,92	3,992	80,42	4,242	82,92	4,492	85,42	4,742	87,92	4,992
77,93	3,993	80,43	4,243	82,93	4,493	85,43	4,743	87,93	4,993
77,94	3,994	80,44	4,244	82,94	4,494	85,44	4,744	87,94	4,994
77 0-	2 OOF	80,45	4,245	82,95	4,495	85,45	4,745	87,95	4,995
77,95 77,96	3,995 3,996	80,46	4,246	82,96	4,496	85,46	4,746	87,96	4,555

1. 4 (Co. (Epi) 4

77,98	3,998	80,48	4,248	82,98	4,498	85,48	4,748	87,98	4,998
77,99	3,999	80,49	4,249	82,99	4,499	85,49	4,749	87,99	4,999
78	4	80,5	4,25	83	4,5	85,5	4,75	88	5
78,01	4,001	80,51	4,251	83,01	4,501	85,51	4,751	88,01	5,001
78,02	4,002	80,52	4,252	83,02	4,502	85,52	4,752	88,02	5,002
78,03	4,003	80,53	4,253	83,03	4,503	85,53	4,753	88,03	5,003
78,04	4,004	80,54	4,254	83,04	4,504	85,54	4,754	88,04	5,004
78,05	4,005	80,55	4,255	83,05	4,505	85,55	4,755	88,05	5,005
78,06	4,006	80,56	4,256	83,06	4,506	85,56	4,756	88,06	5,006
78,07	4,007	80,57	4,257	83,07	4,507	85,57	4,757	88,07	5,007
78,08	4,008	80,58	4,258	83,08	4,508	85,58	4,758	88,08	5,008
78,09	4,009	80,59	4,259	83,09	4,509	85,59	4,759	88,09	5,009
78,1	4,01	80,6	4,26	83,1	4,51	85,6	4,76	88,1	5,01
78,11	4,011	80,61	4,261	83,11	4,511	85,61	4,761	88,11	5,011
78,12	4,012	80,62	4,262	83,12	4,512	85,62	4,762	88,12	5,012
78,13	4,013	80,63	4,263	83,13	4,513	85,63	4,763	88,13	5,013
78,14	4,014	80,64	4,264	83,14	4,514	85,64	4,764	88,14	5,014
78,15	4,015	80,65	4,265	83,15	4,515	85,65	4,765	88,15	5,015
78,16	4,016	80,66	4,266	83,16	4,516	85,66	4,766	88,16	5,016
78,17	4,017	80,67	4,267	83,17	4,517	85,67	4,767	88,17	5,017
78,18	4,018	80,68	4,268	83,18	4,518	85,68	4,768	88,18	5,018
78,19	4,019	80,69	4,269	83,19	4,519	85,69	4,769	88,19	5,019
78,2	4,02	80,7	4,27	83,2	4,52	85,7	4,77	88,2	5,02
78,21	4,021	80,71	4,271	83,21	4,521	85,71	4,771	88,21	5,021
78,22	4,022	80,72	4,272	83,22	4,522	85,72	4,772	88,22	5,022
78,23	4,023	80,73	4,273	83,23	4,523	85,73	4,773	88,23	5,023
78,24	4,024	80,74	4,274	83,24	4,524	85,74	4,774	88,24	5,024
78,25	4,025	80,75	4,275	83,25	4,525	85,75	4,775	88,25	5,025
78,26	4,026	80,76	4,276	83,26	4,526	85,76	4,776	88,26	5,026
78,27	4,027	80,77	4,277	83,27	4,527	85,77	4,777	88,27	5,027
78,28	4,028	80,78	4,278	83,28	4,528	85,78	4,778	88,28	5,028
78,29	4,029	80,79	4,279	83,29	4,529	85,79	4,779	88,29	5,029
78,3	4,03	80,8	4,28	83,3	4,53	85,8	4,78	88,3	5,03
78,31	4,031	80,81	4,281	83,31	4,531	85,81	4,781	88,31	5,031
78,32	4,032	80,82	4,282	83,32	4,532	85,82	4,782	88,32	5,032
78,33	4,032	80,83	4,283	83,33	4,533	85,83	4,783	88,33	5,033
78,34	4,034	80,84	4,284	83,34	4,534	85,84	4,784	88,34	5,034
78,35	4,035	80,85	4,285	83,35	4,535	85,85	4,785	88,35	5,035
78,36	4,036	80,86	4,285	83,36	4,536	85,86	4,786	88,36	5,036
78,37	4,037	80,87	4,287	83,37	4,537	85,87	4,787	88,37	5,037
78,38	4,037	80,88	4,288	83,38	4,538	85,88	4,788	88,38	5,038
78,39	4,039	80,89	4,289	83,39	4,539	85,89	4,789	88,39	5,039
78,4	4,039	80,9	4,289	83,4	4,535	85,9	4,79	88,4	5,04
78,41	4,041	80,91	4,291	83,41	4,541	85,91	4,791	88,41	5,043
78,42	4,041	80,92	4,292	83,42	4,542	85,92	4,792	88,42	5,042
78,43	4,042	80,93	4,293	83,43	4,543	85,93	4,793	88,43	5,043
78,44	4,043	80,94	4,294	83,44	4,544	85,94	4,794	88,44	5,044
Service Company and	4,044	80,95	4,295	83,45	4,545	85,95	4,795	88,45	5,045
78,45		80,95	4,295	83,46	4,546	85,96	4,796	88,46	5,046
78,46	4,046		4,290	83,47	4,547	85,97	4,797	88,47	5,04
78,47 78,48	4,047 4,048	80,97 80,98	4,297	83,48	4,548	85,98	4,798	88,48	5,048

	0.0000000000000000000000000000000000000	The second secon				CALADO AND		Transport I	1997/1997/1997
78.49	4.049	80 99	4 299	83 49	4 549	85 99	4 799	88 49	5,049
. 0, .0	1,010	00,00	1,200	00,10	1,515	00,00	7,733	00,45	3,043

TABLA N°1.5: EUNACOM ENTRE 88.5% Y 100%

%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE
88,5	5,05	91	5,3	93,5	5,55	96	5,8	98,5	6,05
88,51	5,051	91,01	5,301	93,51	5,551	96,01	5,801	98,51	6,051
88,52	5,052	91,02	5,302	93,52	5,552	96,02	5,802	98,52	6,052
88,53	5,053	91,03	5,303	93,53	5,553	96,03	5,803	98,53	6,053
88,54	5,054	91,04	5,304	93,54	5,554	96,04	5,804	98,54	6,054
88,55	5,055	91,05	5,305	93,55	5,555	96,05	5,805	98,55	6,055
88,56	5,056	91,06	5,306	93,56	5,556	96,06	5,806	98,56	6,056
88,57	5,057	91,07	5,307	93,57	5,557	96,07	5,807	98,57	6,057
88,58	5,058	91,08	5,308	93,58	5,558	96,08	5,808	98,58	6,058
88,59	5,059	91,09	5,309	93,59	5,559	96,09	5,809	98,59	6,059
88,6	5,06	91,1	5,31	93,6	5,56	96,1	5,81	98,6	6,06
88,61	5,061	91,11	5,311	93,61	5,561	96,11	5,811	98,61	6,061
88,62	5,062	91,12	5,312	93,62	5,562	96,12	5,812	98,62	6,062
88,63	5,063	91,13	5,313	93,63	5,563	96,13	5,813	98,63	6,063
88,64	5,064	91,14	5,314	93,64	5,564	96,14	5,814	98,64	6,064
88,65	5,065	91,15	5,315	93,65	5,565	96,15	5,815	98,65	6,065
88,66	5,066	91,16	5,316	93,66	5,566	96,16	5,816	98,66	6,066
88,67	5,067	91,17	5,317	93,67	5,567	96,17	5,817	98,67	6,067
88,68	5,068	91,18	5,318	93,68	5,568	96,18	5,818	98,68	6,068
88,69	5,069	91,19	5,319	93,69	5,569	96,19	5,819	98,69	6,069
88,7	5,07	91,2	5,32	93,7	5,57	96,2	5,82	98,7	6,07
88,71	5,071	91,21	5,321	93,71	5,571	96,21	5,821	98,71	6,071
88,72	5,072	91,22	5,322	93,72	5,572	96,22	5,822	98,72	6,072
88,73	5,073	91,23	5,323	93,73	5,573	96,23	5,823	98,73	6,073
88,74	5,074	91,24	5,324	93,74	5,574	96,24	5,824	98,74	6,074
88,75	5,075	91,25	5,325	93,75	5,575	96,25	5,825	98,75	6,075
88,76	5,076	91,26	5,326	93,76	5,576	96,26	5,826	98,76	6,076
88,77	5,077	91,27	5,327	93,77	5,577	96,27	5,827	98,77	6,077
88,78	5,078	91,28	5,328	93,78	5,578	96,28	5,828	98,78	6,078
88,79	5,079	91,29	5,329	93,79	5,579	96,29	5,829	98,79	6,079
88,8	5,08	91,3	5,33	93,8	5,58	96,3	5,83	98,8	6,08
88,81	5,081	91,31	5,331	93,81	5,581	96,31	5,831	98,81	6,081
88,82	5,082	91,32	5,332	93,82	5,582	96,32	5,832	com Stay	
88,83	5,083	91,33	5,333	93,83	5,583	96,33	C Decompanies Sec.	98,82	6,082
88,84	5,084	91,34	5,334	93,84	5,584	200000000000000000000000000000000000000	5,833	98,83	6,083
88,85	5,085	91,35	5,335	93,85		96,34	5,834	98,84	6,084
88,86	5,086	91,36			5,585	96,35	5,835	98,85	6,085
88,87	5,087	91,37	5,336	93,86	5,586	96,36	5,836	98,86	6,086
88,88	5,088		5,337	93,87	5,587	96,37	5,837	98,87	6,087
		91,38	5,338	93,88	5,588	96,38	5,838	98,88	6,088
88,89	5,089	91,39	5,339	93,89	5,589	96,39	5,839	98,89	6,089
88,9	5,09	91,4	5,34	93,9	5,59	96,4	5,84	98,9	6,09
88,91	5,091	91,41	5,341	93,91	5,591	96,41	5,841	98,91	6,091
88,92	5,092	91,42	5,342	93,92	5,592	96,42	5,842	98,92	6,092
88,93	5,093	91,43	5,343	93,93	5,593	96,43	5,843	98,93	6,093
88,94	5,094	91,44	5,344	93,94	5,594	96,44	5,844	98,94	6,094

88,95	5,095	91,45	5,345	93,95	5,595	96,45	5,845	98,95	6,095
88,96	5,096	91,46	5,346	93,96	5,596	96,46	5,846	98,96	6,096
88,97	5,097	91,47	5,347	93,97	5,597	96,47	5,847	98,97	6,097
88,98	5,098	91,48	5,348	93,98	5,598	96,48	5,848	98,98	6,098
88,99	5,099	91,49	5,349	93,99	5,599	96,49	5,849	98,99	6,099
89	5,1	91,5	5,35	94	5,6	96,5	5,85	99	6,1
89,01	5,101	91,51	5,351	94,01	5,601	96,51	5,851	99,01	6,101
89,02	5,102	91,52	5,352	94,02	5,602	96,52	5,852	99,02	6,102
89,03	5,103	91,53	5,353	94,03	5,603	96,53	5,853	99,03	6,103
89,04	5,104	91,54	5,354	94,04	5,604	96,54	5,854	99,04	6,104
89,05	5,105	91,55	5,355	94,05	5,605	96,55	5,855	99,05	6,105
89,06	5,106	91,56	5,356	94,06	5,606	96,56	5,856	99,06	6,106
89,07	5,107	91,57	5,357	94,07	5,607	96,57	5,857	99,07	6,107
89,08	5,108	91,58	5,358	94,08	5,608	96,58	5,858	99,08	6,108
89,09	5,109	91,59	5,359	94,09	5,609	96,59	5,859	99,09	6,109
89,1	5,11	91,6	5,36	94,1	5,61	96,6	5,86	99,1	6,11
89,11	5,111	91,61	5,361	94,11	5,611	96,61	5,861	99,11	6,111
89,12	5,112	91,62	5,362	94,12	5,612	96,62	5,862	99,12	6,112
89,13	5,113	91,63	5,363	94,13	5,613	96,63	5,863	99,13	6,113
89,14	5,114	91,64	5,364	94,14	5,614	96,64	5,864	99,14	6,114
89,15	5,115	91,65	5,365	94,15	5,615	96,65	5,865	99,15	6,115
89,16	5,116	91,66	5,366	94,16	5,616	96,66	5,866	99,16	6,116
89,17	5,117	91,67	5,367	94,17	5,617	96,67	5,867	99,17	6,117
	The second second	1 1000000000000000000000000000000000000	5,368	94,18	5,618	96,68	5,868	99,18	6,118
89,18	5,118	91,68	5,369	94,18	5,619	96,69	5,869	99,19	6,119
89,19	5,119	91,69 91,7	5,309	94,19	5,62	96,7	5,803	99,2	6,12
89,2	5,12 5,121	91,71	5,371	94,21	5,621	96,71	5,871	99,21	6,121
89,21	2 Securios	North Lorent	25/12/20/20/20/20/	94,22	5,622	96,72	5,871	99,22	6,122
89,22	5,122	91,72	5,372		5,623	96,73	5,872	99,23	6,123
89,23	5,123	91,73	5,373	94,23 94,24	5,624	96,74	5,874	99,24	6,124
89,24	5,124	91,74	5,374	94,25	5,625	96,75	5,875	99,25	6,125
89,25	5,125	91,75	5,375					99,26	6,126
89,26	5,126	91,76	5,376	94,26	5,626	96,76 96,77	5,876		6,127
89,27	5,127	91,77	5,377	94,27	5,627		5,877	99,27	6,128
89,28	5,128	91,78	5,378	94,28	5,628	96,78	5,878	99,28	
89,29	5,129	91,79	5,379	94,29	5,629	96,79	5,879	99,29	6,129
89,3	5,13	91,8	5,38	94,3	5,63	96,8	5,88	99,3	6,13
89,31	5,131	91,81	5,381	94,31	5,631	96,81	5,881	99,31	6,131
89,32	5,132	91,82	5,382	94,32	5,632	96,82	5,882	99,32	6,132
89,33	5,133	91,83	5,383	94,33	5,633	96,83	5,883	99,33	6,133
89,34	5,134	91,84	5,384	94,34	5,634	96,84	5,884	99,34	6,134
89,35	5,135	91,85	5,385	94,35	5,635	96,85	5,885	99,35	6,135
89,36	5,136	91,86	5,386	94,36	5,636	96,86	5,886	99,36	6,136
89,37	5,137	91,87	5,387	94,37	5,637	96,87	5,887	99,37	6,137
89,38	5,138	91,88	5,388	94,38	5,638	96,88	5,888	99,38	6,138
89,39	5,139	91,89	5,389	94,39	5,639	96,89	5,889	99,39	6,139
89,4	5,14	91,9	5,39	94,4	5,64	96,9	5,89	99,4	6,14
89,41	5,141	91,91	5,391	94,41	5,641	96,91	5,891	99,41	6,141
89,42	5,142	91,92	5,392	94,42	5,642	96,92	5,892	99,42	6,142
89,43	5,143	91,93	5,393	94,43	5,643	96,93	5,893	99,43	6,143
89,44	5,144	91,94	5,394	94,44	5,644	96,94	5,894	99,44	6,144

89,46	5,146	91,96	5,396	94,46	5,646	96,96	5,896	99,46	6,146
89,47	5,147	91,97	5,397	94,47	5,647	96,97	5,897	99,47	6,147
89,48	5,148	91,98	5,398	94,48	5,648	96,98	5,898	99,48	6,148
89,49	5,149	91,99	5,399	94,49	5,649	96,99	5,899	99,49	6,149
89,5	5,15	92	5,4	94,5	5,65	97	5,9	99,5	6,15
89,51	5,151	92,01	5,401	94,51	5,651	97,01	5,901	99,51	6,151
89,52	5,152	92,02	5,402	94,52	5,652	97,02	5,902	99,52	6,152
89,53	5,153	92,03	5,403	94,53	5,653	97,03	5,903	99,53	6,153
89,54	5,154	92,04	5,404	94,54	5,654	97,04	5,904	99,54	6,154
89,55	5,155	92,05	5,405	94,55	5,655	97,05	5,905	99,55	6,155
89,56	5,156	92,06	5,406	94,56	5,656	97,06	5,906	99,56	6,156
89,57	5,157	92,07	5,407	94,57	5,657	97,07	5,907	99,57	6,157
89,58	5,158	92,08	5,408	94,58	5,658	97,08	5,908	99,58	6,158
89,59	5,159	92,09	5,409	94,59	5,659	97,09	5,909	99,59	6,159
89,6	5,16	92,1	5,41	94,6	5,66	97,1	5,91	99,6	6,16
89,61	5,161	92,11	5,411	94,61	5,661	97,11	5,911	99,61	6,161
89,62	5,162	92,12	5,412	94,62	5,662	97,12	5,912		
89,63	5,163	92,13	5,413	94,63	5,663	97,13	5,913	99,62	6,162
89,64	5,164	92,14	5,414	94,64	5,664	97,13		99,63	6,163
89,65	5,165	92,15	5,415	94,65			5,914	99,64	6,164
89,66	5,166	92,16	5,416	94,66	5,665	97,15	5,915	99,65	6,165
89,67	5,167	92,17	5,417	N 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	5,666	97,16	5,916	99,66	6,166
89,68	5,168	92,18	5,418	94,67	5,667	97,17	5,917	99,67	6,167
89,69	5,169	92,19	The second second	94,68	5,668	97,18	5,918	99,68	6,168
89,7	5,109	See A Marcons	5,419	94,69	5,669	97,19	5,919	99,69	6,169
89,71	5,171	92,2	5,42	94,7	5,67	97,2	5,92	99,7	6,17
89,72		92,21 92,22	5,421	94,71	5,671	97,21	5,921	99,71	6,171
89,73	5,172		5,422	94,72	5,672	97,22	5,922	99,72	6,172
	5,173 5,174	92,23	5,423	94,73	5,673	97,23	5,923	99,73	6,173
89,74		92,24	5,424	94,74	5,674	97,24	5,924	99,74	6,174
89,75	5,175	92,25	5,425	94,75	5,675	97,25	5,925	99,75	6,175
89,76	5,176	92,26	5,426	94,76	5,676	97,26	5,926	99,76	6,176
89,77	5,177	92,27	5,427	94,77	5,677	97,27	5,927	99,77	6,177
89,78	5,178	92,28	5,428	94,78	5,678	97,28	5,928	99,78	6,178
89,79	5,179	92,29	5,429	94,79	5,679	97,29	5,929	99,79	6,179
89,8	5,18	92,3	5,43	94,8	5,68	97,3	5,93	99,8	6,18
89,81	5,181	92,31	5,431	94,81	5,681	97,31	5,931	99,81	6,181
89,82	5,182	92,32	5,432	94,82	5,682	97,32	5,932	99,82	6,182
89,83	5,183	92,33	5,433	94,83	5,683	97,33	5,933	99,83	6,183
89,84	5,184	92,34	5,434	94,84	5,684	97,34	5,934	99,84	6,184
89,85	5,185	92,35	5,435	94,85	5,685	97,35	5,935	99,85	6,185
89,86	5,186	92,36	5,436	94,86	5,686	97,36	5,936	99,86	6,186
89,87	5,187	92,37	5,437	94,87	5,687	97,37	5,937	99,87	6,187
89,88	5,188	92,38	5,438	94,88	5,688	97,38	5,938	99,88	6,188
89,89	5,189	92,39	5,439	94,89	5,689	97,39	5,939	99,89	6,189
89,9	5,19	92,4	5,44	94,9	5,69	97,4	5,94	99,9	6,19
89,91	5,191	92,41	5,441	94,91	5,691	97,41	5,941	99,91	6,191
89,92	5,192	92,42	5,442	94,92	5,692	97,42	5,942	99,92	6,192
89,93	5,193	92,43	5,443	94,93	5,693	97,43	5,943	99,93	6,193
89,94	5,194	92,44	5,444	94,94	5,694	97,44	5,944	99,94	6,194
89,95	5,195	92,45	5,445	94,95	5,695	97,45	5,945	99,95	6,195
89,96	5,196	92,46	5,446	94,96	5,696	97,46	5,946	99,96	6,196

3 3 3

89,97	5,197	92,47	5,447	94,97	5,697	97,47	5,947
89,98	5,198	92,48	5,448	94,98	5,698	97,48	5,948
89,99	5,199	92,49	5,449	94,99	5,699	97,49	5,949
90	5,2	92,5	5,45	95	5,7	97,5	5,95
90,01	5,201	92,51	5,451	95,01	5,701	97,51	5,951
90,02	5,202	92,52	5,452	95,02	5,702	97,52	5,952
90,03	5,203	92,53	5,453	95,03	5,703	97,53	5,953
90,04	5,204	92,54	5,454	95,04	5,704	97,54	5,954
90,05	5,205	92,55	5,455	95,05	5,705	97,55	5,955
90,06	5,206	92,56	5,456	95,06	5,706	97,56	5,956
90,07	5,207	92,57	5,457	95,07	5,707	97,57	5,957
90,08	5,208	92,58	5,458	95,08	5,708	97,58	5,958
90,09	5,209	92,59	5,459	95,09	5,709	97,59	5,959
90,1	5,21	92,6	5,46	95,1	5,71	97,6	5,96
90,11	5,211	92,61	5,461	95,11	5,711	97,61	5,961
90,12	5,212	92,62	5,462	95,12	5,712	97,62	5,962
90,13	5,213	92,63	5,463	95,13	5,713	97,63	5,963
90,14	5,214	92,64	5,464	95,14	5,714	97,64	5,964
90,15	5,215	92,65	5,465	95,15	5,715	97,65	5,965
90,16	5,216	92,66	5,466	95,16	5,716	97,66	5,966
90,17	5,217	92,67	5,467	95,17	5,717	97,67	5,967
90,18	5,218	92,68	5,468	95,18	5,718	97,68	5,968
90,19	5,219	92,69	5,469	95,19	5,719	97,69	5,969
90,2	5,22	92,7	5,47	95,2	5,72	97,7	5,97
90,21	5,221	92,71	5,471	95,21	5,721	97,71	5,971
90,22	5,222	92,72	5,472	95,22	5,722	97,72	5,972
90,23	5,223	92,73	5,473	95,23	5,723	97,73	5,973
90,24	5,224	92,74	5,474	95,24	5,724	97,74	5,974
90,25	5,225	92,75	5,475	95,25	5,725	97,75	5,975
90,26	5,226	92,76	5,476	95,26	5,726	97,76	5,976
90,27	5,227	92,77	5,477	95,27	5,727	97,77	5,977
90,28	5,228	92,78	5,478	95,28	5,728	97,78	5,978
90,29	5,229	92,79	5,479	95,29	5,729	97,79	5,979
90,3	5,23	92,8	5,48	95,3	5,73	97,8	5,98
90,31	5,231	92,81	5,481	95,31	5,731	97,81	5,981
90,32	5,232	92,82	5,482	95,32	5,732	97,82	5,982
90,33	5,233	92,83	5,483	95,33	5,733	97,83	5,983
90,34	5,234	92,84	5,484	95,34	5,734	97,84	5,984
90,35	5,235	92,85	5,485	95,35	5,735	97,85	5,985
90,36	5,236	92,86	5,486	95,36	5,736	97,86	5,986
90,37	5,237	92,87	5,487	95,37	5,737	97,87	5,987
90,38	5,238	92,88	5,488	95,38	5,738	97,88	5,988
90,39	5,239	92,89	5,489	95,39	5,739	97,89	5,989
90,4	5,24	92,9	5,49	95,4	5,74	97,9	5,99
90,41	5,241	92,91	5,491	95,41	5,741	97,91	5,991
90,42	5,242	92,92	5,492	95,42	5,742	97,92	5,992
90,43	5,243	92,93	5,493	95,43	5,743	97,93	5,993
90,44	5,244	92,94	5,494	95,44	5,744	97,94	5,994
90,45	5,245	92,95	5,495	95,45	5,745	97,95	5,995
90,46	5,246	92,96	5,496	95,46	5,746	97,96	5,996
90,47	5,247	92,97	5,497	95,47	5,747	97,97	5,997

6,197

6,198 6,199

6,2

99,97 99,98

99,99 100

90,48	5,248	92,98	5,498	95,48	5,748	97,98	5,998
90,49	5,249	92,99	5,499	95,49	5,749	97,99	5,999
90,5	5,25	93	5,5	95,5	5,75	98	6
90,51	5,251	93,01	5,501	95,51	5,751	98,01	6,001
90,52	5,252	93,02	5,502	95,52	5,752	98,02	6,002
90,53	5,253	93,03	5,503	95,53	5,753	98,03	6,003
90,54	5,254	93,04	5,504	95,54	5,754	98,04	6,004
90,55	5,255	93,05	5,505	95,55	5,755	98,05	6,005
90,56	5,256	93,06	5,506	95,56	5,756	98,06	6,006
90,57	5,257	93,07	5,507	95,57	5,757	98,07	6,007
90,58	5,258	93,08	5,508	95,58	5,758	98,08	6,008
90,59	5,259	93,09	5,509	95,59	5,759	98,09	6,009
90,6	5,26	93,1	5,51	95,6	5,76	98,1	6,01
90,61	5,261	93,11	5,511	95,61	5,761	98,11	6,011
90,62	5,262	93,12	5,512	95,62	5,762	98,12	6,012
90,63	5,263	93,13	5,513	95,63	5,763	98,13	6,013
90,64	5,264	93,14	5,514	95,64	5,764	98,14	6,014
90,65	5,265	93,15	5,515	95,65	5,765	98,15	6,015
90,66	5,266	93,16	5,516	95,66	5,766	98,16	6,016
90,67	5,267	93,17	5,517	95,67	5,767	98,17	6,017
90,68	5,268	93,18	5,518	95,68	5,768	98,18	6,018
90,69	5,269	93,19	5,519	95,69	5,769	98,19	
90,7	5,27	93,2	5,52	95,7	5,77	98,2	6,019
90,71	5,271	93,21	5,521	95,71			6,02
90,72	5,272	93,22	5,522	95,72	5,771	98,21	6,021
90,73	5,273	93,23	5,523	95,73	5,772	98,22	6,022
90,74	5,274	93,24	5,524	95,74	5,773 5,774	98,23	6,023
90,75	5,275	93,25	5,525	95,75	-23/00/25	98,24	6,024
90,76	5,276	93,26	5,526	95,76	5,775	98,25	6,025
90,77	5,277	93,27	5,527		5,776	98,26	6,026
90,78	5,278	93,28	5,528	95,77	5,777	98,27	6,027
90,79	5,279	93,29	5,529	95,78	5,778	98,28	6,028
90,8	5,28	93,3	5,529	95,79	5,779	98,29	6,029
90,81	5,281	93,31	5,531	95,8	5,78	98,3	6,03
90,82	5,282	93,32		95,81	5,781	98,31	6,031
90,83	5,283	93,33	5,532 5,533	95,82	5,782	98,32	6,032
90,84	5,284	93,34		95,83	5,783	98,33	6,033
90,85	5,285		5,534	95,84	5,784	98,34	6,034
90,86	5,286	93,35	5,535	95,85	5,785	98,35	6,035
90,87	5,287	93,36	5,536	95,86	5,786	98,36	6,036
90,88	5,288	93,37	5,537	95,87	5,787	98,37	6,037
90,89	Total processes	93,38	5,538	95,88	5,788	98,38	6,038
	5,289	93,39	5,539	95,89	5,789	98,39	6,039
90,9	5,29	93,4	5,54	95,9	5,79	98,4	6,04
	5,291	93,41	5,541	95,91	5,791	98,41	6,041
90,92	5,292	93,42	5,542	95,92	5,792	98,42	6,042
90,93	5,293	93,43	5,543	95,93	5,793	98,43	6,043
90,94	5,294	93,44	5,544	95,94	5,794	98,44	6,044
90,95	5,295	93,45	5,545	95,95	5,795	98,45	6,045
90,96	5,296	93,46	5,546	95,96	5,796	98,46	6,046
90,97	5,297	93,47	5,547	95,97	5,797	98,47	6,047
90,98	5,298	93,48	5,548	95,98	5,798	98,48	6,048

print that I

1		ř.	1	1	1	1	1	1
1	90.99	5 200	93 49	5 549	95 99	5 799	98.49	6,049
	30,33	3,233	33,43	3,343	33,33	0,,00	50,15	-,-,-

RUBRO 2: ACTIVIDADES VINCULADAS A CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO (Puntaje Máximo 2,00)

Se otorgará puntaje a los postulantes que se hayan desempeñado como alumno ayudante de forma remunerada o ad-honorem, por un mínimo de 5 meses de duración por ayudantía, en forma continuada o fraccionada en períodos no inferiores a 15 días corridos. La realización de estas actividades de ayudantía debe ser certificadas por la autoridad competente de la Facultad de Medicina que corresponda (Director de Escuela, Director o Secretario de Pregrado, Secretario de Estudios, etc.)

Para efectos de otorgamiento de puntaje se considerará sólo un cargo de ayudante alumno por período.

Los meses de desempeño se suman hasta un máximo de 30 meses.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°2, debidamente llenado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados o constancias, válidas exclusivamente para este rubro), los cuales deben estar firmados, timbrados y digitalizados a color o con código de verificación o firma digital avanzada por la(s) autoridad(es) indicada(s) en el referido formulario.

Para efecto de la puntuación en este rubro, se considerará "semestre" equivalente a 5 meses de duración y "anual" equivalente a 10 meses de duración. En caso de ayudantías cuya duración sea mayor a 5 meses (semestral) o 10 meses (anual), la Universidad debe explicitar fechas de inicio y término (formato DD/MM/AA) de dichas ayudantías en Anexo y certificado correspondiente.

Las fechas de inicio y término de ayudantías deben ser concordantes tanto en el Anexo, como en el Certificado o constancia. Si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya efectuado un periodo inferior a un mes, se deberá certificar el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato DD/MM/AAAA. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la certificación correspondiente, se evaluará con cero puntos.

No se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

TABLA N°2

Nº Meses	Puntaje						
5	0,33	12	0,80	19	1,27	26	1,73
6	0,40	13	0,87	20	1,33	27	1,80
7	0,47	14	0,93	21	1,40	28	1,87
8	0,53	15	1,00	22	1,47	29	1,93
9	0,60	16	1,07	23	1,53	30	2,00
10	0,67	17	1,13	24	1,60		
11	0,73	18	1,20	25	1,67		

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTÍFICOS (Puntaje Máximo 2,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 "Trabajos publicados en Revistas con comité editorial" y Categoría 2 "Trabajos

comunicados en Congresos Científicos", presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (0,50 puntos por trabajo) Anexo N°3.1:

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín con comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales, cartas al editor ni reportes de casos individuales, así como tampoco en el caso de que una revista haga una publicación de los trabajos científicos presentados en congresos u otros.

Para efectos de puntuación, no se considerarán los borradores de trabajos, excepto en trabajos que se encuentren en la categoría 3.1.3 "por publicar".

Serán requisitos los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

- 3.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso:
 Copia digital a color o fotocopia legalizada de resumen o abstract de la publicación original o copia digital de revista que indica DOI.
- 3.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online:
 Copia digital a color o fotocopia legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado o copia digital de revista que indica DOI.
 Enlace web de publicación vigente a la fecha de revisión de la comisión.
- 3.1.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso: Copia digital a color del borrador del trabajo completo. Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada.

Se puntuarán sólo los trabajos publicados previos a la fecha de egreso, a excepción del punto 3.1.3, donde se considerarán trabajos aceptados con fecha previa a la de egreso, los que se calificarán con el 50% del puntaje (0,25 puntos).

Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos. (0,25 puntos por trabajo) Anexo N°3.2

Se considerarán los trabajos **aceptados y presentados** en congresos científicos, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores) y certificado que acredite su participación como autor en original, fotocopia legalizada o fotocopia simple con código QR de verificación.

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además, debe adjuntar el trabajo completo expuesto timbrado en su primera página por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor. No se considera la calidad de coautor, colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congresos u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptará como plazo límite de presentación en congreso la fecha de egreso del postulante.

Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el Certificado; si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo

RUBRO 4: PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA Y HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA (Puntaje Máximo 2,00)

4.1 SUBRUBRO: PRÁCTICA DE ATENCIÓN ABIERTA

Actividad práctica asistencial, extracurricular, no remunerada y tutoriada, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o en Instituciones delegadas, previamente acordadas entre los Directores de los respectivos Establecimientos y/o Servicios de Salud, y el Decano de una Facultad de Medicina.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4º año de formación rendido. No se considerará la realización de dicha práctica después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada (nombre, firma y timbre) por el Director del Establecimiento Asistencial donde realizó la práctica, y por el profesional que supervisó directamente la actividad (médico, matrona, enfermera u otro).

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas. No se asignará puntaje a prácticas de menos de 80 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N°4.1, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados de respaldo) a la información contenida en el referido formulario.

Se reconocerán las Prácticas de Atención Abierta **realizadas hasta el 30 de noviembre de 2017**, es decir aquellos profesionales que ya las hayan realizado hasta esta fecha inclusive y presenten la documentación en forma correcta, serán evaluados.

4.2. SUBRUBRO: HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA

Actividad práctica asistencial, curricular, realizada durante el periodo de formación en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, considerando para este año el listado de establecimientos disponible en el link: https://postulacionenlinea.minsal.cl/, sección "Descargas".

Se considerarán horas de práctica de internado, con carácter obligatorio o electivo. Se considerarán las horas en el listado referido anteriormente, independiente del programa de internado en el cual se hayan realizado. Dicho de otro modo, se consideran las horas de práctica sin importar el nombre del curso del internado respectivo.

No se considerará las horas de práctica realizadas después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada (nombre, cargo, firma y timbre original o firma digital avanzada o código de verificación) por el Director de Carrera o el Secretario de Estudios de la Universidad correspondiente, indicando en el documento cantidad de horas efectuadas por el alumno, semestre en que realizó la actividad, carácter obligatorio o electivo y establecimiento donde haya sido realizada.

No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias como tiempo de actividad de internado para efectos de este rubro.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje por menos de 120 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El postulante debe presentar el formulario Anexo N°4.2, debidamente completado, acompañado por las acreditaciones correspondientes (certificados de respaldo) a la información contenida en el referido formulario.

4.3. SUBRUBRO: HORAS DE PRÁCTICA EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

Actividad práctica asistencial, extracurricular, realizada durante el periodo de formación, en Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), inscritas en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se considerará práctica útil solamente cuando el postulante la haya efectuado teniendo el 4º año de formación rendido. No se considerará la realización de dicha práctica después de la fecha de egreso.

Esta actividad deberá ser certificada presentando el Anexo N°4.3, acompañado del certificado de vigencia de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que acredite más de 3 años de antigüedad, además de un certificado (nombre, cargo, firma y timbre original o firma digital avanzada o código de verificación) del Director o Presidente de la entidad sin fines de lucro, que indique la cantidad de horas efectuadas por el/la alumno/a, año en que realizó la actividad, fecha de inicio y término y breve descripción de las actividades realizadas.

La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 160 horas. No se asignará puntaje por menos de 80 horas. Se deben especificar días y horarios de trabajo, los que deben ser concordantes con las horas declaradas.

El Puntaje del Rubro se asignará de acuerdo con la siguiente Tabla, considerando en forma individual cada sub rubro, con tope máximo de 2 puntos:

TABLA Nº4

Horas PAA	Horas IAPS	Horas PJSFL	Puntajes
80	120	80	1,00
90	135	90	1,13

100	150	100	1,25
110	165	110	1,38
120	180	120	1,50
130	195	130	1,63
140	210	140	1,75
150	225	150	1,88
160	240	160	2

Se considerará el puntaje más bajo cuando las horas sean intermedias entre tramos de horas, por ejemplo, en PAA al registrar entre 81 y 89 hrs., aplicará el puntaje 1, 0.

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 2,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud impartida por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS, Organizaciones Internacionales reconocidas y OTEC cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mayor o igual a 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas y tampoco por asistencia a congresos.

Los certificados deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En el caso de que la actividad sea realizada por la misma casa de estudios que otorgó el título profesional al postulante, se debe explicitar que ésta haya sido extracurricular.

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

En el caso de certificados digitalizados, deberán contar con un código de verificación o firma electrónica avanzada. En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que tengan el timbre y firma de la institución que imparte la capacitación.

La hora pedagógica equivale a 0,75 de la hora cronológica.

Los cursos deben ser realizados y aprobados dentro del periodo de formación, antes de la fecha de egreso y no deben formar parte de la malla curricular ni constituir requisito de egreso. Debe adjuntar certificado que lo acredite.

Cuando el certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

El postulante debe presentar el Anexo N°5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada con copia digital y a color del original o digitalización de la fotocopia legalizada (notarial).

La información contenida en el o los certificados deben ser concordantes con el Anexo, si existiera incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 5

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0.67	41	1,37

21	0,70	42	1,40
22	0,73	43	1,43
23	0,77	44	1,47
24	0,80	45	1,50
25	0,83	46	1,53
26	0,87	47	1,57
27	0,90	48	1,60
28	0,93	49	1,63
29	0,97	50	1,67
30	1,00	51	1,70
31	1,03	52	1,73
32	1,07	53	1,77
33	1,10	54	1,80
34	1,13	55	1,83
35	1,17	56	1,87
36	1,20	57	1,90
37	1,23	58	1,93
38	1,27	59	1,97
39	1,30	60	2,00
40	1,33		

Artículo 13: Listado Provisorio

La Comisión de Selección, con el apoyo del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del MINISTERIO, deberá confeccionar un <u>Listado Provisorio</u> que contendrá el nombre de los postulantes y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El puntaje provisorio se informará a cada postulante a través del Sistema de Postulación en Línea en el plazo establecido en el cronograma. Del mismo modo, el listado provisorio se publicará en la página del Sistema de Postulación en Línea, sección "Descargas".

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 10 sobre admisibilidad de la postulación o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases, podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un escrito (Anexo N°6) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma. Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas del último día establecido para interponer el escrito.

La reposición y apelación en subsidio debe ser fundada y enviada por el postulante únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma.

El escrito de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo №6, de lo contrario será desestimada de plano.

Artículo 14: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Selección señalada en el artículo 11 de las presentes bases de postulación.

La Comisión sólo revisará los antecedentes del o los rubros que el postulante repone, y las declaraciones de inadmisibilidad, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de selección.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información o documentación nueva.

Aquellos recursos de reposición rechazados por esta Comisión total o parcialmente serán enviados automáticamente a la Comisión de Apelación para su resolución.

La Comisión, con el apoyo del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del MINSAL, deberá confeccionar un <u>Listado Provisorio con Reposición</u>, el que contendrá la totalidad de postulantes, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El puntaje provisorio con reposición se informará a cada postulante a través del Sistema de Postulación en Línea en el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, el listado provisorio con reposición se publicará en la página del Sistema de Postulación en Línea, en la sección "Descargas".

Artículo 15: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a. El Subsecretario de Redes Asistenciales, o el funcionario a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate, según lo establecido en letra B. del artículo 12.
- b. El o la Presidente de la Comisión de Selección
- c. Seis Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios quienes éstos designen en su representación.
- d. Un representante de alguna de las cinco universidades que aportan mayor cantidad de cupos en programas de formación.
- e. Seis representantes de los profesionales médicos que se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación.
- Un representante del Colegio Médico de Chile AG.
- g. Un representante de la Asociación de Residentes Chile.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad. Además, tendrá la facultad de declarar inadmisibles a aquellos postulantes que hayan reprobado el EUNACOM y resolver situaciones extraordinarias acordadas con el Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, lo cual debe quedar consignado en el libro de actas respectivo.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para la resolución de los respectivos recursos, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

Una vez resuelto los recursos, la Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del MINISTERIO, deberá confeccionar un único <u>Listado de Puntajes Definitivos</u>, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página del Sistema de Postulación en Línea, sección Descargas, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

Artículo 16°: Informe Final de Evaluación

La Comisión de Apelación deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación, en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

- Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión, se deberá dejar constancia de aquello.
- 2. Análisis particular de las postulaciones.
- Listado definitivo de todas las postulaciones participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
- 4. Análisis final de evaluación y de observaciones de las Bases de Concurso.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Cargos y de Cupos de Beca

Artículo 17. Del procedimiento

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación; y los cupos de becas para programas de formación de especialidad dirigidos a profesionales de la última promoción, a través del Sistema de Postulación en Línea y en simultáneo mediante plataforma telemática.

El Sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma, la plaza de destinación o el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

El postulante podrá visualizar la parrilla de plazas de destinación y cupos de especialización ofertados y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno, de 5 minutos como máximo para seleccionar el cupo/plaza de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo, lo que validará la selección. El formulario de aceptación debe ser obligatoriamente completado por el postulante, de puño y letra, firmado en azul y enviado en formato PDF al correo electrónico de pamela.segovia@minsal.cl dentro de las 24 horas siguientes al llamado a viva voz, en caso contrario, se entenderá el cupo, como no tomado, pudiendo ser ofertado en el segundo llamado.

A través de la plataforma telemática, se llamará al postulante hasta por tres veces y quedará luego registrado como ausente.

El/la postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, **hasta antes de su turno**, por medio de la plataforma telemática, por correo electrónico a <u>medicospecialistas@minsal.cl</u> o al Teléfono de Mesa de Ayuda 22 574 0562, teléfono que funcionará de manera exclusiva para el Llamado a Viva Voz.

Si durante el turno el/la postulante, tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz, podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de plaza, para garantizar la prevalencia del ranking.

Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante se conecta al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de "Puntajes Definitivos", debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar oferta disponible, pueda adjudicarse una de ellas.

Si un postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando al ranking que espera en el sistema. Cuando sea el turno del ranking esperado, el

sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en mayor ranking y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.

Los/las postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera, antes de que haya llegado su turno. Para esto, deberán elegir la **opción de desertar** y el sistema confirmará su decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el/la postulante sólo podrá participar de un segundo llamado a Viva voz, en caso de que exista oferta disponible.

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el/la postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez aceptada la plaza/cupo, se podrá renunciar a la misma a través del Sistema de Postulación en Línea, completando y cargando el Anexo N°7 o N°8, hasta las 18:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Las plazas/cupos renunciadas dentro del plazo señalado en el anexo A cronograma y las no tomadas del primer llamado, si las hubiere, serán ofrecidas a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

Podrán concurrir a un tercer llamado a Viva Voz, en la eventualidad de realizarse, todos aquellos postulantes que no hayan tomado oferta en el primer o segundo llamado y aquellos que renunciaron dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este tercer llamado, no se podrá renunciar a la plaza/beca tomada en las instancias anteriores. El orden del llamado se efectuará manteniendo el lugar del ranking que rige el proceso.

Se asignarán tantos cupos de especialización como permita el financiamiento disponible.

Los/las postulantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley N°20.261/2008, es decir haber rendido y aprobado el EUNACOM para ingresar a una plaza de destinación, u optar a un cupo de especialización en el presente proceso de selección. En caso de que algún/a postulante no aprobara el examen y así fuera notificado por EUNACOM en la entrega de resultados, MINSAL calificará automáticamente a el/la postulante como inadmisible para el presente proceso, según lo establecido en el Art. 10 de las presentes bases.

Todo participante y asistente en el proceso de llamado a viva voz deberá exhibir una conducta acorde a la actividad. Ante cualquier acción que altere el normal desarrollo de ésta, se podrá solicitar el abandono del recinto, pudiendo, por esta medida, perder su opción o prioridad.

Artículo 18: Efecto de la Adjudicación de Cargo para el Ingreso a la EDF

Los postulantes que opten por aceptar un cargo para ingresar a la Etapa de Destinación y Formación en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664 se incorporarán al respectivo Servicio de Salud en calidad de **profesionales funcionarios**, y pasarán a regirse por las Leyes N°15.076; Ley N°19.664, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos del Artículo 12 del Estatuto Administrativo, para el Ingreso a la Administración Pública:

a) Ser ciudadano; No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.

- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Artículo 19: Efecto de la Adjudicación de Becas

Las respectivas escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad, obtener la información requerida para ser habilitados por la Universidad, especialidad y campo clínico de su interés.

Será obligación del becado, comprometer el cumplimiento de un período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca, según lo establece el artículo 17 del decreto supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Excepcionalmente para zonas geográficas donde existe una especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales ha definido un período de devolución asistencial obligatorio de tres años, que es equivalente al período de formación, exclusivamente para los siguientes Servicios de Salud:

- Atacama, Magallanes, Aysén, Bío-Bío, Arica, Aconcagua, Arauco, Iquique, Araucanía Norte y Antofagasta.

También de manera excepcional y según lo establece el artículo 17 del decreto supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, se ha definido que las especialidades en falencia tendrán un Periodo Asistencial Obligatorio de 4 años.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del Período Asistencial Obligatorio (PAO), endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicho período. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el Anexo Nº10: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización". La Subsecretaría de Redes Asistenciales puede, en todo caso, incorporar las precisiones y modificaciones necesarias para la formalización de la caución o garantía, siendo el texto que se anexa, de carácter referencial.

Término anticipado del Programa de Formación o Becas:

- El Programa de Formación podrá terminar anticipadamente, en las siguientes situaciones:
- a) Renuncia del profesional,

- b) Eliminación por rendimiento académico,
- c) Eliminación por incumplimiento de las normas del centro formador,
- d) Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa, y
- e) Renuncia por situaciones de salud

Efectos del término anticipado:

En todas las situaciones indicadas, no habrá obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo.

El becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del Programa de Formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda; y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo Programa (salvo lo que se señala para renuncia por enfermedad).

Toda renuncia debe presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o ante la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda.

Si la renuncia se presenta antes del inicio del tercer semestre, el becario podrá volver a postular a un nuevo Programa de Formación, contando con la Resolución que así lo establece.

En el caso del becario que ha sido calificado sin aptitudes por el centro formador, puede volver a postular a un nuevo Programa de Formación, siempre que el centro formador haya informado antes del inicio del segundo semestre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o a la Dirección del Servicio de Salud, que el becario no demuestra las aptitudes requeridas para continuar con el Programa.

El becario que sea eliminado del Programa por rendimiento académico, y el becario que haya incumplido las normas del centro formador, no podrá volver a postular a un Programa de especialización que ofrezca el Servicio de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En el caso de renuncias al Programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él, que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

Efectos del incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO)

El incumplimiento por parte del becario del Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacérsele efectiva la caución o garantía indicada en los párrafos precedentes, administrativamente y sin más trámite.

II.- ANEXOS

ANEXO A: CRONOGRAMA CONCURSO ULTIMA PROMOCIÓN 2022

ETAPA		FECHAS
PUBLICACION AVISO	21-03-2022	21-03-2022
LLAMADO A CONCURSO y POSTULACION	22-03-2022	11-04-2022
COMISION DE SELECCIÓN	12-04-2022	28-04-2022
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	28-04-2022	28-04-2022
RECEPCION DE REPOSICIONES C/APELACION EN SUBSIDIO	29-04-2022	06-05-2022
COMISION DE REPOSICION	09-05-2022	13-05-2022
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS CON REPOSICION	13-05-2022	13-05-2022
COMISION DE APELACION	17-05-2022	23-05-2022
PUNTAJE DEFINITIVO	24-05-2022	24-05-2022
1ER LLAMADO A VIVA VOZ	26-05-2022	27-05-2022
RENUNCIAS (hasta las 12:00 horas)	27-05-2022	30-05-2022
PUBLICACION RENUNCIAS Y NO HABILITADOS (15:00 horas)	30-05-2022	30-05-2022
2DO LLAMADO A VIVA VOZ	31-05-2022	31-05-2022
ASUME FUNCIONES BECAS	01-06-2022	01-06-2022
ASUME FUNCIONES PLAZAS	06-06-2022	06-06-2022

ANEXO 1: CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
UNIVERSIDAD DE EGRESO	

NOTA: Para conocer la función de cálculo de la Calificación Médica Nacional u otra información relacionada con esta materia, los postulantes deberán solicitar la información directamente a EUNACOM o su respectiva Casa de Estudios.

ANEXO 1.2: CONCENTRACIÓN DE NOTAS

NOMBRE	
RUT	
UNIVERSIDAD DE EGRESO	

Este anexo debe ser llenado por los profesionales egresados de Universidades extranjeras, y deben incorporar concentración de notas y la escala de notas de su Universidad donde se especifique cual es la nota máxima y la de aprobación, para de este modo homologar la nota a la escala chilena. (Toda la documentación debe ser fotocopia legalizada)

ANEXO № 2 FORMULARIO DE AYUDANTE ALUMNO/A

Año Académico Cursado	Fecha inicio dd/mm/aa	Fecha término dd/mm/aa

Director Escuela de Medicina	Director Escuela de Pregrado	Secretario de Estudios
(Nombre, Firma y Timbre)	(Nombre, Firma y Timbre)	(Nombre, Firma y Timbre

(Cumple el requisito con la firma de al menos una de las tres autoridades universitarias)

ANEXO № 3.1 TRABAJOS PUBLICADOS EN REVISTA CON COMITÉ EDITORIAL

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS- RUBRO 3

Nombre:		
ANTECEDENTES POR TRABAJO		
i)		
TITULO:		
AUTOR:	**************************************	
NOMBRE DE REVISTA:		
FECHA DE PUBLICACIÓN FECHA DE ACEPTACIÓN:	0	
ii)		
TITULO:		
AUTOR:		
NOMBRE DE REVISTA:		
FECHA DE PUBLICACIÓN FECHA DE ACEPTACIÓN:	0	
iii)		
TITULO:		
AUTOR:		
NOMBRE DE REVISTA:		
FECHA DE PUBLICACIÓN FECHA DE ACEPTACIÓN:	0	

ANEXO Nº 3.2 TRABAJOS COMUNICADOS EN CONGRESOS CIENTÍFICOS FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS – RUBRO 3

Nombre:	
ANTECEDENTES POR TRABAJO	
i)	
TÍTULO:	
AUTOR:	
NOMBRE DEL CONGRESO:	
FECHA DEL CONGRESO:	
ii)	
τίτυιο:	
AUTOR:	
NOMBRE DEL CONGRESO:	
FECHA DEL CONGRESO:	
iii)	
τίτυιο:	
AUTOR:	
NOMBRE DEL CONGRESO:	
FECHA DEL CONGRESO:	

ANEXO № 4.1 FORMULARIO PRÁCTICA ATENCIÓN ABIERTA

NOMBRE	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL	

Año Académico Cursado	Fecha inicio	Fecha término	Horas por año	Horario del Turno
49				
5º				
6₀				
7º				

Nota: Se debe adjuntar el o los certificados de las Prácticas de Atención Abierta efectuadas teniendo el 4to año rendido, emitido por el Profesional (médico, matrona, enfermero(a) u otro profesional) que supervisó directamente la práctica. El certificado debe contar con la firma del supervisor y visado por el Director del Establecimiento donde se realizó la práctica

ANEXO Nº 4.2 FORMULARIO HORAS DE PRÁCTICA DE INTERNADO EN ATENCIÓN PRIMARIA NOMBRE UNIVERSIDAD **SERVICIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL** NOMBRE DEL CANTIDAD DÍAS **ESTABLECIMIENTO** AÑO PROGRAMA **DE HORAS ACADÉMICO CURSADO INTERNADO TOTAL DE** HORAS: NOMBRE CARGO (Indicar Director de Carrera o Secretario de Estudios) **FIRMA TIMBRE**

Nota: No se considerará desempeño en establecimientos de urgencias como tiempo de actividad de práctica.

Debe acompañar certificado que especifique días y horarios de trabajo lo que debe ser concordante con las horas declaradas en este anexo. La Comisión otorgará el puntaje de acuerdo con las horas efectivamente acreditadas, hasta un máximo de 240 horas. No se asignará puntaje a prácticas en internados por menos de 120 horas.

En caso de que el número de programas exceda el número de espacios disponibles en este anexo, repita el anexo cuantas veces sea necesario.

ANEXO Nº 4.3 FORMULARIO PRÁCTICA ATENCIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

NOMBRE		
INSTITUCIÓN		

Año	Fecha inicio	Fecha término	Horas Realizadas

Nota: Se debe adjuntar además el o los certificados de las Prácticas de Atención en Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, según lo requerido en el rubro y el certificado de vigencia que, de cuenta, que la entidad tiene una antigüedad mayor a 3 años desde su creación.

ANEXO № 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o pe esta página cuando sea necesario.	erfeccionamiento p	or certificado ac	ljunto. Fotocopiar
NOMBRE DEL CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)
		,	

ANEXO N° 6 Formato de carta de Presentación de Reposición y/o Apelación con Subsidio

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

En caso de apelar inadmisibilidad solo describir argumentación en este formulario y adjuntar documentos necesarios.

	SOLICI	TUD DE REPOSIC	CIÓN:
Inadmisibilidad			
RUBRO Nº	Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación	:		
RUBRO Nº	Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación			
RUBRO №	Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:			runtos esperados
No	ombre	RUT	Firma

☑ Se puede Reponer y/o Apelar tanto por un rubro como por todos ellos.

Para que la Reposición y/o Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que se cuenten para apoyar la solicitud, respecto de documentos enviados previamente (No se aceptará documentación nueva).



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES Depto. Formación Capacitación y Educación Continua

CUPO	NIO	
CUPU	14-	

ANEXO N° 7 FORMATO RENUNCIA A LA PLAZA DE DESTINACIÓN

CONCURSO MINISTERIAL (CONISS AÑO 2022) INGRESO A ETAPA DESTINACIÓN Y FORMACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS DE ÚLTIMA PROMOCION

MEDICOS CIRUJANOS DE ULTIMA PROMOCION APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
	T
NOMBRES	
RUN TELÉFONO (Móvil o Fijo)	
CORREO ELECTRÓNICO:	
UNIVERSIDAD: AÑO EGRESO:	
Teléfono alternativo de contacto	
SERVICIO DE SALUD :	
ESTABLECIMIENTO :	
NIVEL DE DIFICULTAD-DESEMPEÑO :	
Declaro que renuncio a la plaza de destinación obtenida en este proceso de selección	

Firma postulante o representante

Santiago,



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES Depto. Formación Capacitación y Educación Continua

CI	IPO	NIO

ANEXO N° 8 FORMATO RENUNCIA A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN **CONCURSO MINISTERIAL (CONISS AÑO 2022) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES** RUN TELÉFONO (Móvil o Fijo) CORREO ELECTRÓNICO: UNIVERSIDAD EGRESO:______ AÑO EGRESO:_____ NACIONALIDAD:__ Teléfono alternativo de contacto **ESPECIALIDAD** : UNIVERSIDAD CAMPO CLINICO DURACIÓN SERVICIO DE P.A.O. **ESTABLECIMIENTO** Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección

Firma postulante o representante

Santiago,

ANEXO N° 9 ESCRITURA PÚBLICA

FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA

DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO №...

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Entre

SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXX

Y

NOMBRE BECARIO

En XXXXXXXXX (lugar donde se firma), República de Chile, a, ante mí,Abogado, Notario Público, Titular de la de número,,, Comuna de......(ciudad), según consta del Decreto numero....... del año dos mil de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de......, anotado en el Repertorio el día, bajo el documento número comparecen: D. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de nacionalidad chilena,......(estado civil),.....(profesión), cédula de identidad número.....(en letras), en su calidad de Director(a) del SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXX, y en representación del Servicio de Salud XXXXXXXXXXXX, Servicio Público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, rol único tributario número(en letras), según se acredita, ambos con domicilio en Calle/Avenida XXXXXXXXXXXXXX número..... (en letras), Comuna de....., XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante indistintamente "EL SERVICIO" y, por la otra D. NOMBRE BECARIO, de nacionalidad....., Médico Cirujano, estado civil/régimen matrimonial (en caso de régimen de sociedad conyugal debe firmar el cónyuge), cédula de identidad número XXXXXXXXXXXXXXXX (en caso de extranjeros documento respectivo) guion XXX, con domicilio en calle/Avenida xxxxxxxxxxxx número......(en letras), en adelante "EL BECARIO"; ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: PRIMERO. Antecedentes. a) El Ministerio de Salud ha otorgado a D. NOMBRE BECARIO una beca para financiar su participación en un programa de formación en la especialidad de....... (especificar), impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXXXXXXX, cuya extensión es de 3 años, con desarrollo entre el 00(día) beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud en adelante también e indistintamente "El Reglamento"; y c) Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta en Resolución Exenta número XXXXXXXXXX de XXXXX de dos mil xxxxxxxxx, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que establece las bases de postulación a concurso público y en ordinario número XXXXXXXX de fecha 00(día) de.....(mes) de dos mil(año), de la ya dicha Subsecretaría del Ministerio de Salud que informa resultado de concurso público. SEGUNDO. Objeto. Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en los artículos diecinueve y veintitrés del Reglamento, en orden a; hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y constituir la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. TERCERO. Derechos del Becario. a) Pago de matrículas, derechos o aranceles. El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Ministerio de Salud, pagará a través del SERVICIO a la Universidad de XXXXXXXXXXX dichos conceptos, en favor del BECARIO; b) Estipendio mensual. El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. c) Imposiciones previsionales. El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; d) Asignación familiar. El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; e) Derecho a Sala Cuna. Los Becarios y becarias cuando corresponda, gozarán del beneficio establecido en el artículo doscientos tres del Código del Trabajo, siempre que las becas sean financiadas por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno del año

dos mil uno; f) Incrementos y bonificaciones previsionales. El BECARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; g) Feriado. El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios, sin perjuicio de lo anterior, el becario no podrá acumular periodos del feriado legal referido; h) Trienios. El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios. le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad de XXXXXXX al término de su programa de especialización; i) Goce del derecho contemplado en artículo cuarenta y cuatro del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno . Para efectos del goce del derecho contemplado en el artículo cuarenta y cuatro de Decreto con Fuerza de Ley número uno de año dos mil uno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley quince mil setenta y seis, se considerarán los tiempos que el becario haya prestado durante la realización de la beca, en guardias nocturnas y en días festivos, en los términos que establece el inciso tercero de la norma indicada. j)Licencia médica. El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad o maternidad, debiendo remitirla dentro de los plazos legales, a la dirección del Servicio de Salud que corresponda y comunicar a los Directores del campo clínico y del Centro Formador; k) Permisos para rendir pruebas. El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; I) Otras asignaciones y bonificaciones. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; m) Asignación del artículo octavo quáter. El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; n) Información para cumplir el período asistencial obligatorio. El BECARIO tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y ñ) Contratación. El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el SERVICIO del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO - ya como ex becario - asuma otro cargo público. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al SERVICIO subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el periodo

asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. CUARTO. Obligaciones del Becario. a) Sujeción a la normativa aplicable. El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento de el o los establecimientos que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; b) Obligaciones asistenciales docentes y administrativas El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter asistencial y administrativas docentes propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; c) Dependencia. El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de Medicina de la Universidad XXXXXXXXXX , los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; d) Jornada de desempeño. El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización. De acuerdo a lo indicado en inciso tercero de artículo dos del Reglamento, se entenderá como parte de las obligaciones administrativas de los becarios, cumplir con un sistema de control horario que permita registrar y controlar su asistencia a las actividades definidas en el programa, tanto en el CENTRO FORMADOR como en CAMPO CLINICO donde le corresponde desempeñarse; e) Lugar de desempeño. El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; f) Rendición de pruebas. El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; g) Período asistencial obligatorio. El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es seis años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la modalidad de este cumplimiento será informada en plazo indicado en cláusula tercera letra n). En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación sólo podrá ser autorizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud o por el Director del SERVICIO, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio en caso de existir necesidades asistenciales, situación de la que el profesional funcionario será informado oportunamente; h) Constitución de garantía. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de

Salud declara cabal y debidamente cumplida con la cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de xxxxxxxxxxxxx Unidades de Fomento, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por el SERVICIO respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; i) Vigencia de la garantía constituida. Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del período asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiere eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y j) Convenio. El SERVICIO declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. QUINTO. Cláusula Penal. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Reglamento; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones docentes y/o administrativas en la suma de xxxxxxxxx Unidades de Fomento, por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del SERVICIO a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del BECARIO bastará el certificado correspondiente extendido por la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del SERVICIO, a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el período asistencial obligatorio. SEXTO. Efectos. a) Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento. Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud, ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones públicas. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en el mismo. Por ello, se entiende y acepta que la

eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; b) Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO. Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; c) Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO. A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo quinientos siete del año mil novecientos noventa, conforme a los cuales, consecutivamente, "El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada"; y que "El incumplimiento por parte del becario al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite"; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citadas se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y d)Efectos derivados de incumplimientos del FUNCIONARIO. El incumplimiento de las obligaciones docente asistenciales o administrativas que corresponden a los becarios, que conste en antecedentes debidamente calificados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar para que el Director del Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan ponga término a la beca mediante resolución fundada. e)Causales de término anticipado a programa de formación. El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del becario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento . En todos estos casos, el becario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos estipendios, matrículas y aranceles que haya efectuado el Ministerio o el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante

la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. El becario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el becario que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización conforme el artículo noveno del Reglamento. El becario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; f) Renuncia por Causa de Salud. En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al becario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaria de Redes Asistenciales. SÉPTIMO: Variación en el cumplimiento de Periodo Asistencial Obligatorio. Para efecto del cumplimiento del periodo asistencial obligatorio, el ex becario será contratado en jornada completa. Excepcionalmente, esta jornada podrá reducirse hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá reducirse la jornada, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, en atención a las necesidades de la red, extendiendo el periodo asistencial por el tiempo proporcional restante. OCTAVO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO. La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario, ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. NOVENO: En caso de incompatibilidad entre lo acordado en el presente instrumento y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis o en el Reglamento, primarán las disposiciones de estos últimos cuerpos normativos. DÉCIMO. Gastos. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo otorgan poder al Servicio de Salud XXXXXXXXXXXXXXX, para que por sí y unilateralmente suscriban cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta

escritura, sin que con ello se pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. <u>DÉCIMO SEGUNDO.</u>

<u>Personería.</u>: La personería de D. XXXXX XXXXXX XXXXXX para representar al SERVICIO DE

<u>SALUD XXXXXXXXXXXXXX</u> consta en Decreto Supremo número XXXXXXXXXX (en letras) de fecha

XXXXXXXXXXXXXXXXX (en letras), publicada el (fecha en letras), que el Becario declara conocer y que no
se inserta a petición de las partes. <u>DÉCIMO TERCERO. Documentos.</u> Por expreso acuerdo de las
partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del
mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por la abogada D.

XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente
instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio
bajo el número

D. NOMBRE BECARIO

C.I. XXXXXXXX - XXX

D. XXXX XXXXX XXXXX XXXXX

DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD XXXXXXXXXXXXXXX.

2° LLÁMASE al "Proceso de selección de médicos cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción, CONISS 2022".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29).
- Presidente ASOFAMECH.
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Autónoma, Finis Terrae, de Talca.
- Presidente Colegio Médico AG.
- División Jurídica -MINSAL.
- Departamento Formación Capacitación y Educación Continua -MINSAL.
- Oficina de Partes -MINSAL.